

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 3.684.

Contra letra lasco fellejero.

de Zaragora

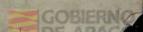
Legajo Nº 56

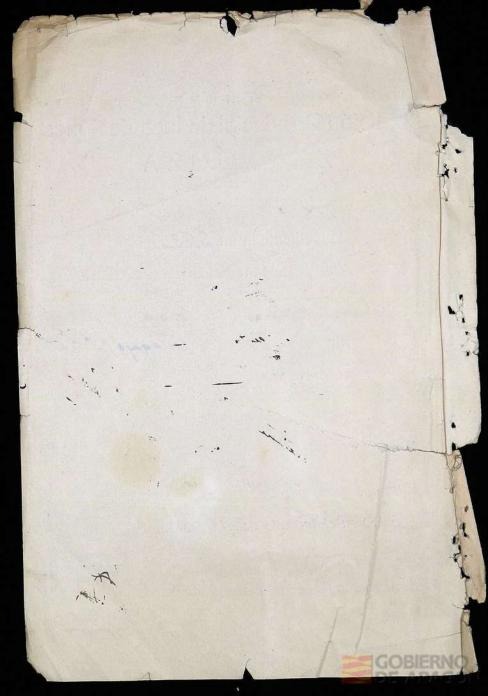


juez Instructor designado D. Jablo de Pablo que actuará en el Juzgado de Laragna

Fecha de Incoación 24-11-37

Fecha de remision a la 50 División of grimina





RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

AVENIDA GENERAL MOLA, 40-1°

NOTA,—Al comparecer se ruega la presentación de esta papeleta.

> Para notificarle una resolución recaída en el expediente número 3.684–Z seguido contra Vd., se ruega su comparecencia a la posible mayor urgencia en la Secretaría de este Tribunal.

Zaragoza, 22 de Arosto de 1941.

D. PETRA BLASCO PELLEJERO, Calle Italia nº 16.

CIUDAD



NOTA, -At compared in

and instituted and a gradual record the same should not

mere 3.584-2 (guelo contra Vigne rucio) Egempio e la

in the second of the second

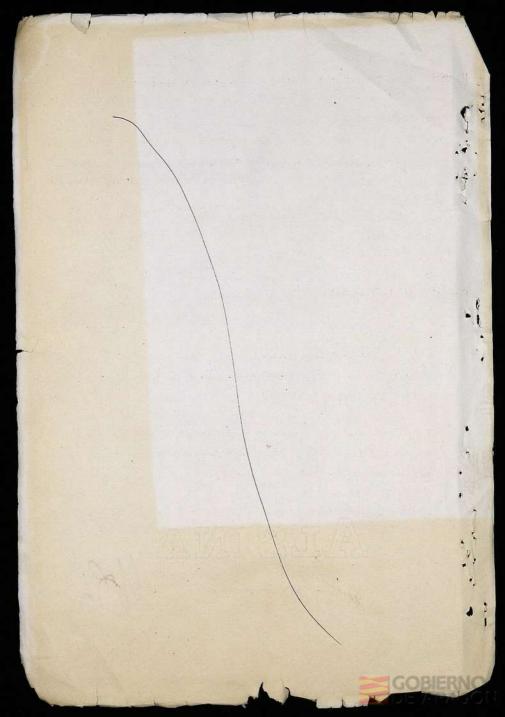
d con fem

m 18 de

e los la mar lo.

GOBIERNO DE ARACO ligencia. - Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de tra copia contificada de la suntencia dicteda en procediniento sumrinimo referente a Petra Blasco Pellejero vecina de Zaregoza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente. Noviembre wintiguatro de mil novecientos treinta v siete. Decreto de la Comisión de Hovien bro Reregiona veintions two de mil novecientos treinta y siete. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Doma Petra Blasco Pellejero. vecimo de por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Pable de Pable Hates Juez Instructor del expediente a Don Deregoza pa 2 Juez de Instrucción de dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remila copia manejenada en la precedence diligencia Así lo acordó dicha Comisión de que certifico. Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente

: doy fe.



JUZGADO INSTRUCCION

3 ord

Exemo. Sr.:

Expediente nº 2684

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibi
do su Orden por la que me
designa Juez instructor del
expediente iniciado para de
clarar administrativamente
la responsabilidad civil que
se deba exigir a tetra Alasco fellusio de Language

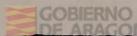
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

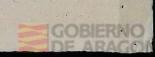
Dios gue/ a V.E. muchos años.

Laragore a 20 de roviembre de 1932.

17 aus frimfal

EXC...O. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES





PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 pesetas

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falleres del Hogus Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe nor giro postal u otro medio

Todos los pagos se verificaran en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

rridos cuatro días desde su publicación sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 50 centimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada annucio documento que se inserte, t'so posetas. Al original empañará un sello móvil de UNA peseta por cada

o decumento que se inserte. Peo poseras Al original accompañar an selo mévil de UNA presta por cadimercion accompaña an selo mévil de UNA presta por cadimercio. Per esta en la capacida de este.

Las inserciones e unicionario de Receno. Sr. Goberno de de la primera Antoridad militar. A ledo recompaña de este de la primera Antoridad militar. A lado recombo de nucleo de la primera Antoridad militar. A lado recombo de nucleo de moderno de la primera del Rosario respecto de nucleo de consolante, fiendo de la primera de la la prenta del Hosper Plematella.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

immediatamente que ha selorira Abaides y Secretarios recibius este Boartis Orrect. Il productio que se fije un cimplar en el sitio de comparato de promuerca hasta el recibio del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarias, bajo sus más estrecha responsabili-tad, de conservar los números de este Boartis, coleccionados orde-nacionente para su recumbernación, que febera verificarse al mai-de coda semetira.

Las leyes obligan en la Peninsula, idas adyacestes, Canarias y te-rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte-dias de su promulgación, al en ellas no se dopuniase otra cosa. Ch-Las disposiciones del Gobiertos nos obligariores para la capital de provincia desie que se publicas oficialmente en ella, y desde custro la desposit pura as demás pueblos de la misma provincia. Chey as la desposit pura de demás pueblos de la misma provincia. Chey as

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 418.

Artículo único. Para la aplicación del «Servicio Social» de la mujer española, establecido en mi Decreto número 378, se aprueba el Reglamento que a continuación se pu-

Dado en Burgos a veintiocho de noviembre de mil no-ecientos treinta y siete. -Segundo cño Triuntal - Frau-

REGLAMENTO

para la aplicación del «Servicio Social» de la mujer española.

Normas generales.

Articulo 1.º El «Servicio Social» representa la participación que la mujer española asume en la tarea de re-

Come exponente de virtudes y sacrificios, no consiste en el pasto, cumplimiento de actos técnicos, administra-tivos mecánicos. Resuelve imprimir a estos el sedo de una hermanda defectiva entre los españoles que sufren y

una hermandad efectiva entre los españoles que sufren y los que les socorren en su dolor.

Artículo 2.º Las miguelos en complimiento activo del 4 Servicio Sociales en complemento activo del 18 servicio Sociales en complemento de la servicio moccada Españo. Los aleanzará todo el honor debido moccado en complemento estados y generosos, un quehacer nacional pero les obligarán también la disciplina, diguldad y compositar exigibles a todos los servidores directos de la Nacion.

Artículo 3.º Los contilidados constituidos.

na Naciona.

Artículo 3º Los certificados acreditativos de haber cumpilido el «Servicio Social» y las insignias que tendrán derecho a sotentar las mujeres en posessión de los mismos, serán sas titulo de arraigo en la nueva España, fundada sobre la sanger esertida por aus mejores hipos y mantenida.

por la unántime colaboración de todos en las tareas de jus-

icia y hermandad Articulo 4.º Anos etrats (acas de l'usricia) 4.º Anque moldeado el «Servicio Social» en
forma de cumplimiento voluntario de un deber nacional,
el Estado protege en su derecho a todas las mujeres que
se dispongua al desempeño del mismo
En este sentido, las mujeres cumplidoras de algiu servicio público que deseen incorporarse al «Servicio Social»
tendrán situación identica a la de los varones lamados al
servicio de las armas. Los Jefes de las dependencias del
Estado, provincia o municipio donde aquellas tengan empleo, podrán disponer, por conveniencia del servicio, que
la prestación del «Servicio Social» se espacie en uno, dos
o tres años, y señalar dentro de cada period, los muses
en que haya de realizarse. No obstante esta facultad, es
de la interesada
Para el ejercicio del derecho que en este artículo, se Jes
Para el ejercicio del derecho que en este artículo, se Jes

de la interesada Para el ejercicio del derecho que en este articulo se l'es concede, los Jefes de las expresadas dependencias consig-narán su visto hueno en todas las solicitudes de incorpo-

narán su visto bueno en todas las solicitudes de incorporación suscritas por anujetes en quienes concurra la circunstancia de ser funcionarios públicos.

Artículo 5º Las mujeres empleadas en entidades i udividuales o colectivas deficadas a cualquier genero de actividad industrial o mercantil, tendrán derecho a que les sean reservadas sus plazas durante el tiempo de prestación del exercicio Socials.

Los lates de las empresas orticadas actantantación del

Los Jetes de las empresas privadas ostentarán a este respecto derechos iguales a los que en el articulo anterior se conceden a los Jetes de dependencias u oficinas pú-

Incorporación al «Servicio Social».

Articulo 6.º El ingreso en el «Servicio Social» se soli-citará por escrito, ajustado a los requisitos siguientes:

A) De formi. Consignates en el impreso que acuerde y ponga en cir-culación la Delegación Nacional de «Auxilio Secials, Que-da ésta obligada a organizar su venta de sucret que pue-da ser adquirido en todos los pueblos del territorio nacio-nal, El precio máximo a que habrá de tacilitarse cada im-meso no excedera de 150 pesetas.



Entre los datos que habran de ser consignados en la so-

a) Conocimientos tecnicos, profesionales o especializa-

dos que posee la solicitante;

b) Si la prestación del «Servicio Social» habrá de hacerse por un espacio ininter umpido de seis meses o por fracciones, expresando, en este caso, el número y espacia-miento de aquellas, y en os dos casos, las fechas del co-

 c) Si la solicitante deja la determinación de las fechas de prestación del servicio a la discreción de los mandos del «Auxilio Social» y acepta el compromiso de presentarse a desemperario cuando dichos mandos se lo ordenen.
d) Condiciones de fortuna en que personalmente se en-

cuentra la solicitante y las de sus padres o parientes obli-

Las afiliadas a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. cursarán la instancia por el conducto jerár-quico de la organización. La Delegada provincial de la Sección Femenina consignará, si procede, su visto bueno; en otro caso, la devolverá a la interesa la, con las indica-

C) De tiempo

Las solicitantes habran de formular su solicitud tres meses antes, como mínimo, a la techa en que dará co-mienzo el primero o único plazo de prestación del servicio

Las declaraciones, una vez hechas, no podrán ser alteradas, salvo la existencia de causa suficiente, que se invocara y justificara, siguiendo el conducto jerárquico, ante la Delegación Nacional de «Auxilio Social». Esta resolvera discrecionalmente sobre las mismas.

D) Presentación de las instancias

Las solicitudes serán dirigidas al Delegado provincial de «Auxilio Social» de la provincia donde la instancia se formule. La presentación se hará en la Delegación de «Auxilio Social» establecida en la localidad de residencia de la solicitante. Si en este pueblo no existiera Delegación de «Auxilio Social» la presentación se hará en cualquiera de los inmediatos a él donde exista el órgano referido. Artículo 7. El Jele del departamento de Organización

afecto a cada Delegación Provincial de «Auxilio Social» formará el censo de todas las solicitudes hechas en la pro-Central de Organización en el plazo máximo de quince dias. También dará cuenta quincenalmente de las incomparecencias de las incritas en el censo, una vez llegado el plazo de su incorporación.

El Departamento Central de Organización le comunicará, a su vez, las modificaciones que deban introducirse en el censo en virtud de las resoluciones que son de su compe-

Artículo 8º Los Delegados provinciales de «Auxilio Social», en vista del censo formado con arreglo a las prescripciones del articulo anterior, dispondran la incorporación de las mujeres sujetas al servicio en las techas y por los plazos correspondientes. Tan pronto como las interesa-das sean inscritas en el censo serán notificadas de este

particular, y quince das antes de la techa de cará incorpo-ración se les dirigirá un requerimiento individual. Tratándose de afiliadas a lo Sección Femenina de Fa-taoge Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., la cita-

Quince dias antes de dar término a su servicio, el Delegado provincial de Auxilio Social comunicara este extre-mo a la Delegada provincial de la Sección Femenina. Artículo 9º En el acto de la incorporación las presenta-

das al Servicio Social» serán provistas del documento donde se hará constar de modo exclusivo el cumplimiento de ét. Dicho documento será fijado por la Delegación Nade el Jucio documento sera mado por la Delegación va-cional de Auxilio Social», a quien corresponderá además la facultad única de expedicto mediante la percepción de derechos que no excederá en inigún caso de quince pese-tas y llevará el detalle necesario para acreditar los varios

En la realización de las varias funciones que integran el «Servicio Social» vestirán las prendas (eglamentarias acor-

mentos y prendas determinados en los párralos anteriores se facilitarán gratuitamente por «Auxilio Social».

Artículo 10. El destino a los diversos servicios e insti-

tuciones del «Auxilio Social» se hará en armonia con los conocimientos técnicos, profesionales o especializados que posean las incorporadas al «Servicio Social». La Delegación Nacional de «Auxilio Social», atendidas

las posibilidades que le proporcione el censo, organizara as postunidades, que le proporcione el censo, organizara, los servicios en forus ciclica al objeto de que toda mujer incorporada al «Servicio Social» preste sus funciones en los varios ramos e instituciones de aquel. En el ciclo total de funciones será reservado un espacio de tiempo suficiente para proporcionar a toda mujer los conocimientos indis-pensables para el perfecto conocimiento de sus deberes sociales y desempeño de su misión en el seno del hogar.

CAPITULO III

Prestación del «Servicio Social».

Artículo II. En términos generales, será cumplido el «Servicio Social» dentro de la provincia a que pertenezca la localidad donde la solicitante tenga su residencia habi-

Las variaciones posteriores de domicilio, debidamente justificadas, productias incorporación en la provincia co-rrespondiente al lugar de la nueva residencia. La exposición de causas bastantes, apreciadas discreció-nalmente por la Delegación Nacional de «Auxilio Social».

confiere derecho a prestar el servicio en provincia distinta

Artículo 12. La Delegación Nacional de « Auxillo Social», cuando las necesidades de la Nación « si lo reclamen, podrá disponer sea cu oplido el servicio en provincias diferentes de las expresadas en el articulo anterior

Esta modificación sólo será impuesta en defecto de per-sonas que voluntariamente acepten el cambio de residencia y tendrá carácter temporal constreñido al tiempo en

que perduren aquellas circunstancias anormales. Artículo 13. El «Auxilio Social» facilitará el traslado, alimentación y residencia de todas las mujeres que presten su «Servicio Social» en lugares distintos de sus domicilios o de los déterminados por ellas mismas en su solicitud de

La residencia será cumplida en Hogores que al efecto instale el Auxilio Social o en establecimientes mereco-dores de la máxima garantia moral y sobre los quales ha de recaer una declaración previa y expresa en dicho sentido del Gobernador civil de la provincia.

Las obligadas a trasladarse fuera de la localidad de su Las songadas a distance fecta de la forandad de su residencia podrán elegir el establectiniento o casa en que habrán de residir, pero tratándose de lijas de familia, esta designación expresa y concreta habrá de ser autorizada por sus padres o guardadores legales.

Artículo 14. Los gastos de traslados, alimentación y estancia correrán a cargo de las interesadas o de sus familiares obligados legalmente a proporcionarles alimentos

Cuando unas y otros carezcan de medios de fortuna para atender total o parcialmente a los referidos gastos, serán cubiertos en sur totalidad, o en la proporción que justamen-te proceda, por el «Audilo Social». La Delegación Nacio-nal de este servicio dictará los acuerdos necesarios al electo en vista de los datos expuestos en las solicitudes de to en vista de los datos capitestos en us sometimes ou incorporación y de las difigencias que para comprobar es-tas manifestaciones puede acordar. La fibre iljación por las interesadas del estabecimiento o Jonnicito particular en que habrán de resultr, causará la obligación de costearse astros astros y los de su alimentación. estos gastos y los de su alimentación.

Artículo 15. La estancia en los Hogares instalados por et (Auxilio Social) o en los establecimientos señalados por et fleva consigo la obligación de acatar el régimen interior y disciplinario de tales instituciones. Las foltas cometidas y disciplination de clares districtiones, Eos fottas confetitais en este aspecto se considerarán realizadas en el desempeño del «Servicio Social y serán corregidas conforme a las normas que en el oportuno lugar de este reglamento se

Cuando en un mismo catablecimiento coexistan perso-

nas que costeen personalmente sus gastos de estancia y alimentación, con otras atendidas totalmente por el «Auxilio Social», no podrá establecerse entre ellas ninguna

differencia de trato o régimen.

Articulo 16. Atendidos los fines que ha de cumplir el «Servicio Social» y su eficacia en orden a la formación social de la mujer española, las Diputaciones provinciales subvencionarán con cargo a sus presupuestos las residen-cias y Hogares que establezca el « Auxilio Social» para estancia de las mujeres que cumplan el Servicio fuera del

lugar habitual de su residencia. La subvención consistirá en una cantidad proporcional a la suma que los presupuestos provinciales consignen pa-ra atenciones de enseñanza y asistencia social. El Gobierra atenciones de enseñanza y asistencia social. El Gobiero general del Estado o el organismo que le sucede a russ actuales funciones, oyendo la Delegación Nacional de Auxilio Social y la Mancomunidad de Diputaciones Provinciales establecerá dicho tanto por ciento. La Delegación Nacional Newará cuenta separada de las cantifades que percipa con cargo a la expresada subvención y por contro de Secretario general de Fálrage Fspanola Tradicionalista y de las J. O. N. S. hará rendición anual de elta al organismo competente del Estado.

Artículo 17. La prestación del trabajo se hará constar ou los fefes de las denendencias o servicios del Auxilio

por los lefes de las dependencias o servicios del «Auxilio Social» en el documento expresado en el artículo 9.º Al propio tiempo remitirán dichos Jefes parte diario a la Delegacion Provincial de que dependan, para que se tome nota de las asistencias y conceptuaciones en el historial que la Delegación Provincial abrirá a toda mujer incorporada

Articulo 18. Los Directores o Jefes de Hospitales y establecimientos creados durante la presente guerra para atender las nuevas necesidades sociales commitarán a los Delegados provinciales de «Auxilio Social» las precisiones de dichos establecimientos en orden a la colabora-

Los Jefes provinciales de «Auxilio Social», en vista del censo formado, dispondrán las mujeres que hayan de incorporarse a aquellos establecimientos y el tiempo de

prestación del servicio por cada una. Los Jefes y Directores de los establecimientos objeto de este articulo, admitirán necesariamente a las personas que dentro del cupo por ellos mismos establecido les sean en viadas por los Delegados provinciales de «Auxilio Social-Sólo en defecto de personas facilitadas por el «Auxilio So-cial- podrán recibir directamente solicitudes en que las mu-jetes comprendidas en la edad de 17 a 35 años interesen prestar servicio en dichos Centros de manera voluntaria y gratuita

CAPITULO IV

Justificación del cumplimiento del «Servicio Social».

Articulo 19. Comprendiendo el «Servicio Social» la prestación de trabajo durante un plazo de seis meses comple-tos, los documentos acreditativos de su cumplimiento sólo se facilitaran a quienes havan realizado el servicio durante ciento ochenta dias.

Las interrupciones en la continuidad del trabajo, dentro de los periodos establecidos, debidas a enfermedad u otra causa igualmente suficiente producen la prórroga del servicio hasta totalizar el número de días constitutivo del

Si la causa de la interrupción no ofrece los caracteres expuestos, además de la prórroga anterior será establecido un recargo en la duración del plazo por tiempo igual al de

uspensión no justificada. la suspensión no justificada.
Esta misma norma regirá en el caso de que las interesadas, sin la justificación de motivos suficientes, no se incorporen al servicio en el día seniada por ellas en la solicitad de incorporación o en el que la Delegación proviación
de Auxilio Socials ligit cuando esta facultad le laya sido reservada.

Artículo 20. Los certificados que al fin de cada plazo parcial de prestación del servicio deberá expedir la Dele-gación Provincial de «Auxilio Social» competente y el cer-tificado extendido a la expiración del término de seis mees, se librarán en vista del resultado coincidente de los datos que obren en el historial de cada interesada y de las anotaciones que liguren en el documento de que será pro-vista al tiempo de su incorporación.

Toda discrepancia entre los datos ofrecidos por los dos documentos será comunicada a la Delegación Nacional de «Auxilio Social», que acordará lo procedente, después de

practicadas las actaraciones necesarias. La citada Delegación Nacional establecerá, asimismo, previa aprobación del Jefe nacional del Movimiento, una escala de derechos por la expedición de los certificados obieto de este articulo, teniendo en cuenta la situación que haya de darse a la certificación, distinguiendo en este aspecto, los documentos expedidos para tomar parte en oposiciones o ser designada su titular para ejercicio de empleos retribuidos y aquellos otros que traten de acredi-tar, tan sólo, el simple cumplimiento del deber nacional.

Régimen disciplinario.

Artículo 21. Durante el desempeño activo del «Servicio Social» las mujeres cumpilidores de el quedan obligadas a acatar la disciplina y las jerarquias del «Auxillo Social». Las faltas de obediencia tentifan siempre la consideración de infracciones graves y seria casticadas según su especie, con recargos de siete dias, quince dias o un mes de ser-

La triple reincidencia en faltas castigadas con un mes de recargo producirá la separación del servicio con denega-ción definitiva del certificado Esta misma sanción será impuesta a las que desplieguen una conducta incon-

Las faltas de celo o aptitud en el cumplimiento de las funciones encomendadas se corregirán con reiteración de los trabajos hasta su satisfactorio complimiento.

Articulo 22. Corresponde a los Jefes de cada servicio o

Institución corregir las faltas de celo o aptitud.

Los Delegados provinciales de «Auxilio Social» impondrán, a propuesta de los Jeles inmediatos de cada servicio. las sanciones consistentes en recargos del tiempo de su

La separación del servicio y la denegación definitiva del certificado, serán impuestas, solamente, por la Delegación Nacional de «Auxilio Social», a propuesta motivada del

Delegado provincial competente. Artículo 23. Las sanciones acordadas por la Delega-ción Nacional de «Auxilio Social» son irrecurribles. De las demás cabrá alzada ante el superior inmediato del Delegado o lefe que la acordó, elevándose el recurso por el

CAPITULO VI

Exenciones del «Servicio Social».

Artículo 24. En la Delegación Nacional de «Auxilio So-cial», radica do modo limitativo la facultad de expedir los cial, radica un mod ilimitato da riccidas de especiales certificados que aerediten concurrir en favor de las personas solicitantes alguna o algunas de las causas legates que eximen del deber de prestar «Servicio Social».

Toda solicitud formulada al efecto se presentará, acompañada de los decumentos en que se lunde la exención,

en la Delegación Provincial de «Auxilio Social»

Artículo 25. La exención fundada en defecto físico o enfermedad que imposibilite para el cumplimiento del «Servicio Social», se acreditará mediante reconocimiento médico practicado por los facultativos que designe a este fin la Delegación Provincial de «Auxilio Social».

Artículo 26. La exención basada en el mimero segundo, acticalo 2. del Decreto número 378, se justificará por las partidas sacramentales de matrimonio y bautismo y las correspondientes certificaciones expedidas por la Oficina

Artículo 27. La exención definitiva en el número terce-ro del precepto antedicho, sólo podrá ser solicitada a base de documentos expedidos:

a) Por los Delegados provinciales de «Auxilio Social», en razon de los servicios que funcionen bajo su dependen-

b) Por el Servicio de «Hermandad de la Ciudad y el Campos yla Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales referidos a las instituciones que funcionan respectivamente bajo su autoridad.



c) Por los directores de los hospitales de guerra sometidos a la dependencia directa de la Autoridad militar.

d) Por los directores de los hospitales administrados directamente por la Graz Roja Española o por los Jefes de los servicios creados por esta entidad para lleuar necesidades surgidas en la presente campaña.

e) Por los letes de los talleres de guerra, o de instituciones en beneficio del combatiente en las cuales las autoridades públicas tengan una efectiva intervención.

1) Por los lefes de las instituciones sociales creadas durante la presente guerra y sometidas, a igual regimen de intervención directa por parte de las Autoridades del Es-

En los ce tificados que dichas autoridades o personas libren se hará constar siempre que los servicios acredita-dos fueron de desempeño gratuito, el tiempo de su prestación dia por dia y la duración de cada jornada de trabajo.

Esos certificados sólo tendrán validez cuando aparezcan extendidos en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación del Decreto número 378. La exención basada en los mismos se solicitará dentro de

Artículo 28. La exención del número cuatro, artículo 2º del Decreto número 378, se solicitará instilicándola o dependencias donde la solicitante tenga su empleo, haciendo referencia expresa a la toma de posesión y primera nomina donde fue incluida y certificando sobre la dura-

Articulo 29. La Delegaci-n Nacional de «Auxilio Social*, atendidos los documentos presenta los por la solici-tante y el informe reservado de la Delegación Provincial, pués de ellas, expedirá o denegará el certificado. Tendrá fuerza o valor de acuerdo denegatorio el mero transcurso gación Nacional de «Auxilio Social» de toda so icitud interesando la expedición de un certificado de exencion, sin que durante dicho tiempo haya sido librado éste.

Articulo 30. Las denegaciones expresadas o tácitas de la Delegación Nacional de Auxilio Sociale, serán recorribles ante el Secretario general de Falange Española Tra-dicionalista y de las J. O. N. S.

Los informes y comprobaciones en que se funden los acuerdos recurridos tendrán carácter absolutamente re-

Las alzadas a que se refiere este artículo han de ser interpuestas dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiera dictado el acuerdo denegatorio y deberán ser re-

Las decisiones del Secretar o general de Falange Espa-nola Tradicionalista y de las J. O. N. S. que podrán adoptar también la forma táctica, solo podrán ser objeto de recur-so de súplica ante el Jefe Nacional del Movimiento.

Primera A los treinta días siguientes de haber sido publicado este Reglamento en el Boletín Oficial del Estado empezarán a regir las prohibiciones establecidas en el articulo 3, del Decreto número 378. Desde dicho momento y durante el plazo de tres años, los certificados ran sustituidos por certificaciones que acrediten la pre-sentación de la solic tud de incorporación y de haber cum-

Las autoridades o personas bajo cuya dependencia actuen las personas comprendidas en este artículo, exigirán al vencimiento de los pl. zas posteriores igual justificación y, caso de no series hecha, suspenderán a dichas personas en el ejercicio de su cargo o empleo, hasta que cumplan el escricio Social-. La Delegación Nacional de Auxilio Social- queda facultada pará velar por el exacto cumplimiento de este precepto. Los infractures de « serán civilmente. de los honorarios ilegalmente devençados y estarán obli-gados a ingresar su importe en la Caja de «Auxilio Social», Segunda, Los servicios prestados en las instituciones

que se detallan en el número tercero, artículo 2.º del Decreto número 378, por primera incorporación de las inte-resadas con posteriondad a la fecha en que fué publicado dicho precepto legal, se computarán en tanto no esté en completo funcionamiento el «Servicio Social», sólo por un fiempo igual al que conforme a la totación de servicios que en este se establezca corresponda al género de trabajos prestados en aquellas instituciones

Tercera. Las muleres que en la expresada fecha de publicación del Decreto acreditaran el servicio en las mencionadas instituciones por un plazo inferior al de seis meses, quedan sujetas a la obligación de cumplir el «Servicio Socials, pero les sera abonado el plazo de cumplimiento de aquellos servicios, sin que en ningún caso el descuento de tiempo sea superior a tres meses

Cuarta. Las prescripciones del artículo 18 entrarán en vicor a los tres meses de haber sido publicado este Reglamento en el Boletin Oficial del Estado.

(Del Boletin Oficial del Estado núm, 406, de techa 30 de

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Por algunas luntas de Subsidios Pro-combatientes sultas acerca de la aplicación y alcance del articulo L. del Decreto número 174 (B. O. número 83).

resolverse de un modo general que, unificando el criterio de todas las luntas que ban de aplicarlo. permita llevar a cabo una detenida revisión de los padrones, a fin de corregir las deficiencias que hu-Liere y cortar de un modo definitivo posibles abusos, se hace preciso dar normas concretas sobre cadauno de los casos que se vayan presentando.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta que el apartado b) del artículo 1.º del Decreto número 174 antes citado dispone como condición precisa e in- 5 dispensable para tener derecho a percibir el subsidie que los familiares del combatiente vivieran antes del movimiento nacional bajo su mismo techo. siendo este con su trabajo u único o principal sostéo, he acordado disponer:

Arriculo 1.º Carecerán de derecho a percibir el subsidio Pro-combatientes creado por Decreto número 174 (B. O. mimero 83), las esposas de los combatientes que contraigan o hayan contraido matrimonio con posteriori lad al 18 de julio de 1936, si, en la fecha mencionada vivian amiellas con sus pardres o familiares, pues constituyendo éstos el digdel movimiento su principal sosten, deben seguir

Articulo 2º No obstante lo expuesto en el articulo anterior, si con posterioridad a la fecha del movimiento se hubieran proflucido circunstancias extraordinarias (muerte o incapacidad del padre o cabeza de familia, u otras semejantes) que originasen la imposibilidad absoluta de seguir atendiendo a la hija o familiar casada, las

Tuntas municipales, previa prueba ajustada a derecho de estos extremos, podrán conceder a ésta el subsidio pro-combatientes, computando para su cuantia única y exclusivamente a la esposa e bijos de esta con el combatiente, aunque la bcneficiada siga viviendo en el domicilio con otros

Artículo 3.º Si antes de la vuelta definitiva del combatiente a su hogar nacieran hijos de estos matrimonios contraidos con posterioridad al 18 de julio de 1936, se considerará a los mismos como nuevos familiares, condediendo a la madre o persona que a falta de la misma los tenga a su cargo un subsidio de una peseta diaria por cada uno de ellos, en la forma prevenida en el apartado b) del artículo 2.º del Decreto número 174.

Por los Gobernadores civites se dará la mayor publicidad a las normas establecidas en la presente Orden, insertandolas en el "Boletin Oficial" de su provincia respectiva, y ordenando a todas y cada una de las Juntas del Subsidio pro-Combatientes procedan a una escrupulosa revisión de los padrones para la estricta aplicación de las

Valladolid, 29 de noviembre de 1937.-Segundo Año Triunial. -El Gobernador general, Luis

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 407, de fecha 1 de diciembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.703.

Circular.

Para evitar abusos en los precios de los artículos de venta y poder saber, con la menor molestia para los industriales y comerciantes interesados y al pro-, pio tiempo con la mayor seguridad si se cumplen o no en cada caso las disposiciones dictadas.

Ordeno que se fijen en los artículos y géneros de todas clases, sin excusa ni pretexto alguno, una etique-*ta en la que se haga constar con toda claridad el precio que tenjan el 18 de julio de 1936 y el que tienen en la actualidad, bien entendido que la carencia de este requisito se considerará, desde luego, como infracción de esta orden y será enérgicamente sancionada.

Todo esto sin perjuicio de que los comerciantes, industriales y almacenistas han de tener constantemente expuestas al público y en sitio bien visible listas de todos los articulos y existencias que posean, con sus respectivos precios, consignando éstos con toda elaridad y precisión, de modo que no deje lugar a dudas. Lo que se hace público en este periódico oficial

para general conocimiento y efectos expresados. Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.-Segundo Año

> El Gobernador Julian Lasierra Luis

Núm. 5.704. Circular

Para cumplimentar órdenes de la Superioridad, y al obieto de que el material ferroviario no sufra detenciones que vienen a periodicar el normal abastecimiento de las poblaciones, se advierte que todos los vagones cargados destinados al comercio deberán ser descargados en el plazo de veinticuatro horas, y que pasado este plazo sin que se hubiese efectuado se procederá a su descarga por cuenta de los consignatarios, almacenándose los artículos y sancionán lose además con el mayor rigor a los mismos por falta de auxilio a las Autoridades.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.- Segundo Año Triunfal:

E: Cobernador

Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.707.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular

Para dar cumplimiento a cuanto se previene en la Orden del Gobierno General de 29 de noviembre próximo pasado, y que se publica en este Bonerín, las Juntas municipales de subsidios Pro-Combatientes procederán inmediatamente a la revisión del padrón que hayan formalizado para la más estricta aplicación de cuanto se previene en la referida disposición, excluyendo del mismo las que hayan contraido matrimonio con posterioridad al 18 de julio de 1936, siendo responsables los componentes de las referidas juntas de las infracciones que se notaren.

Si alguna Junta municipal hubiese remitido a esta provincial el padrón para el mes de la fecha y existiese algún caso a que se reliere la Orden antes mencionada, lo comunicarán inmediatamente a esta dependencia para darla de baja en el mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su más estricto cumplimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937. - Segundo Año

El Gobernador-Presidente. Julian Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 5.702.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por esta Excelentisima Corporación contratar mediante subasta las obras de construcción de una manzana de nichos ordinarios en el Cementerio Catóficó de Torrero, queda expuesto al público el respecti-



vo expediente en la Secretaria municipal (Sección de Fomento), por término de ocho dias, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Botarris Orterat de la provincia; a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será alendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 5,705.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el dia 24 de los corrientes, acordó autorizar sean transferidas de la partida consignada en el presupuesto vigente y en su capítulo IV, art. 1.º, que dice: +Para pago de fluido eléctrico -, que importa 300.000 pesetas, 15.000 pesetas, para incrementar la partida destinada a imaterial de limpieza-, capítulo VIII, articulo 2.º; y otras 15.000 pesetas para gastos de personal de dicho servicio -, capítulo VII, art. 2.º, ya que las consignaciones de ambos conceptos han resultado insuficientes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado el art. 11 del Reglamento de Hacienda, queda expulsato al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos, en horas hábiles de oficina, por un plazo de quince días, que empezarán a contarse a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Botarfix Oriciar, de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez:

Núm. 5.706.

El Exemo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el dia 24 de los corrientes, acordó autorizar la transferencia de 15.000 pesetas de la consignación de 300.000 pesetas, capítulo IV, art. 1.º, del vigente Presupuesto -para pago de flúido eléctrico, etc.», con destino a la adquisición de material del Parque de tracción mecánica, por haber resultado la cantidad consignada a lal efecto insuficiente.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 11 del Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de esta Secretaria, en horas hábites de oficina, a fin de que durante un plazo "de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OPICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones a que imbiere lugar.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcaide-Presidente, Antonio Parellada. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.62

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración a de responsabilidad civil contra

Ramón García Cardiel, vecino de Zaragoza. (Expte, 3,675)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5 621.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Fron Gallego, vecino de Zaragoza, (Expte. 3.676)

Santos Franca Willanueya, vecino de id. (Expte. 3,677) Baltasar Gregorio Ruiz, vecino de id.

(Expte. 3.678)
Pablo Gómez Crespo, vecino de id.

Damiana Blasco Pellejero, vecina de id. (Expte. 3.680)

Dionisio Gasque Pérez, vecino de id. (Expte. 3.681)

Victoriano Lobera Arribas, vecino de id. (Expte. 3.682)

Julián Casaus Ranera, vecino de kt.
(Expte. 3.683)

Petra Blasco Pellejero, vecina de id. (Expte. 3.684)

Margarita Navascués Ventura, vecina de id. (Expte. 3,685) Simona Blasco Pellejero, vecina de id.

(Expte. 3.686) Victoria Gracia Villagrasa, vecina de id. (Expte. 3.687)

Selina Casas Alonso, vecina kie id.

(Expte. 3.688) Gregorio Herrera Navarro, vecino de id.

(Expte. 3,689) Antonio Murillo Lorén, vecino de id.

Pilar Aznar Cubero, vecina de id. (Expte, 3.690)

babiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zararoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Gobernsdor civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luís.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionam, los siguientes documentos para 1937 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos contra aquellos contra acualizariones en escimen contenidad.

Presupuesto municipal ordinario.

5.693.—Novallas 5.696.—Escó

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5,691.- Undués de Lerda

Repartimiento de rústica y pocuaria. 5.697.—Escó 5.698.—Tiermas

AINZON

Núm. 5,700.

Aprobado por el Ayuntaniento de esta villa en sesion ordinaria del día 27 del actual el pliego de condiciones y tarifas para la subasta de los arbitrios municipales de percepción de los derechos del matadero y consumo de carnes frescas y saladas de esta localidad para el año 1938, permanecerán expuestos al público en la Secretaria municipal durante el plazo de cinco días, para los efectos de reclamaciones, según determina el art. 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la vez, y sin perjuicio de la resolución procedente en su casos sobre las reclamaciones que fueren producidas, se ha señalado para que lenga lugar la subasta el día 5 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial y ante la Comisión respectiva, bajo el tipo en alza de 3.000 pesetas per ambos conceptos y con sujeción a las demás condiciones que constan en el referido pliego.

Ainzón, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año A Trimfal.—El Alcalde, Esteban Pardo.

CALATAVUD

Núm. 5.610.

 Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentisimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1937;
 Sasión en tinesio del día 11. Loida y aprobada el

* Sesión ordinaria del día 11.—Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

 Aprobar una relación de facturas, importante peselas 20.172/98.

Idem el extracto de cuenta de los Agentes de este Ayuntamiento en la capital, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Idem un dictamen de la Comisión de Fomento, relacionado con un aumento de obra en la nueva escuela del barrio de Torres.

Idem otro escrito de la propia Comisión, para que se obligue a la señora viuda de Ciria a dejar en las debidas condiciones el pavimento de la acera del edificio de mieva construcción, sito en el Pasco de Sixto Celorrio.

Autorizar a Bartoloné Simón para construir una apia de corral en una casa, sita en Barrio Verde Bajo, previo pago de los derechos de Ordenanza.

Aprobar un informe de la Comisión de Propiedades,

por el que se autoriza a Luis Pérez para colocar un mausoleo en la sepultura preferente núm. 35.

Idem a Teresa Duce, para colocar una lápida en el nicho núm, 291.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de sentiembre.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico grafuito, con carácter temporal, a Adolfo Marfón, Victoriano Romero, Juan Manuel Catalán, Maria Gil Callejero, Nicolás Larpa y Santiago Gracia.

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil, en el que se da traslado de otro del señor Gobernador General del Estado, interesando el apoyo económico de la Corporación para el servicio de defensa de la población contra a ataques aéroes acordándose contestar que va se concedidó una subvención mensual de 200 pesetas, habiendo contribuído también el vecindario con prestación personal y económica para la construcción de refugios subterráneos.

Autorizar a la Comisión de Hacienda para adquirir retratos del Generalisimo con destino a las Escuelas y oficinas municipales.

Aprobar una propuesta de la Presidencia para que la Comisión de Fomento estudie la construcción de varias carteleras, para obligar que toda clase de anuncios se expongan en ellas.

Sufragar los gastos de viaje a la capital con motivo del homenaje a las madres de los combatientes y al que acudirán veinte de nuestra ciudad, que han sido designadas mediante sorteo entre las inscritas.

designadas mediante sorteo entre las inscriudes origine Idem con cargo a imprevistos, los gastos que origine la visita de inspección del personal técnico de la Jefatura de Aguas, para proceder a la limpieza en el arco izquierdo del puente del Portazgo.

Quedar enterado de las gestiones practicadas por la presidencia de la Comisión de Hacienda en relación con el pago de débitos al Banco de Crédito Local de España, dando la conformidad a las misuas.

Pacultar a la Comisión de Gobernación y Beneficencia para resolver lo procedente al cambio de insignias y distintivos en los uniformes de la Guardia municipal. Sesión ordinaria del día 20.—Leida y aprobada el

acta de la anterior, se acordó:

Autorizar a D. Mariano Coscolla para colocar una lápida en el nieho núm. 813, con exención del pago del arbitrio, por tratarse de un caso de muerte en campaña, nor Dios y por la Patria.

Incluir en las listas del servicio médico-farmaceútico grafuito, con carácter temporal, a Mariana Longares, Cecilio Alejandro, Manuel Martínez, Maria Vivas, José Campillo y Teresa Hijazo.

Dar de baja en el padrón de vecinos a Luis Hernández y familia y a Eduardo Costa Fuentelaz.

Conceder autorización al Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. para colocar una vitrina en la plaza de Primo de Rivera, esquina a la calle de Dato, conforme al diseño presentado.

Adquirir un traje de mono para el mecánico que cui-



da del tanque-aljibe del Ayuntamiento, que se halla en el frente de Madrid.

Quedar enterado de las gestiones realizadas en Burgos y Bilbao por los señores Alcalde y Secretario de la Corporación, en los asuntos referentes a la construcción del grupo escolar y del suministro de aguas potables

Facultar a la Presidencia para que preste la colaboración y el apoyo necesario para la mejor instalación en esta ciudad del Depósito Comarcal del Trigo.

Que pase a estudio de la Comisión de Propiedades el proyecto de construcción de una garita para el sacrificio de aves en el Matadero municipal.

Sesión ordinaria del día 30.-Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de noviembre, importante la cantidad de 224.380 68 pesetas. Facultar al señor Alcalde para otorgar licencia de colocación de lápidas, etc., en el Cementerio, con mo-

tivo de la festividad de Todos los Santos.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento por los que se autoriza: a José Larrosa, para obrar en la casa núm. 2 de la calle de la Caridad; a lñiga Marconell, para lo propio en la calle de Sancho y Gil, núm. 6; a Ambrosio Garcia, para lo mismo en la calle de Guedea, núm. 24, y a Antonio Lavilla, para cambiar una puerta en la casa múm. 8 de la calle de D. Vicen-

Designar con caracter interino Administrador del Mercado a D. Julián Garcés, con el sueldo de 3:000 pesetas anuales, viniendo obligado a atender también durante la época invernal las obligaciones del Pesador.

Señalar la subvención de 1.000 pesetas anuales al Jefe de la Administración de los impuestos de consumo.

Aprobar un escrito de la Comisión de Propiedades, relativo a la cesión de nichos y sepulturas, con ocasión de muertes en campaña.

Quedar enterado de un escrito del señor Secretario particular de S. E. el Generalisimo agradeciendo la felicitación que le dirigió el señor Alcalde en el aniversario de su exaltación a la Jefatura del Estado.

Tomar en consideración la moción presentada por el Concejal D. José María Navarro, sobre la construcción de unas compuertas metálicas que impidan el acceso del agua del rio Jalón a la ciudad.

Que pase a estudio de la Comisión de Fomento y Policia Urbana un escrito de Santos Benito y varios vecinos, pidiendo se restablezca el servicio de alumbrado público en la carretera de Valencia

Calatayud, 16 de noviembre de 1937.-- Segundo Año Triunfal.-El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión ordinaria del dia 20 de noviembre de 1937. Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto. Calatayud, 22 de noviembre de 1937. -- Segundo Año Triuntal. - El Secretario, Luis Aramburo. - V.º B.º: El Alcalde, Gaztelu.

> Núm. 5.699. SIGUES

La subasta de los pastos de la «Pardina de Rienda» tendrá lugar en esta sala consistorial el dia 6 de diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, por el tipo de 1.800 pesetas en alza, pudiendo pastar con 600 cabezas de ganado lanar por un año, que termi-na en mayo de 1938, siendo de cuenta del rematante el pago del 10 por 100 encima del importe de !» en que se adjudique la referida subasta, sujetándose al pliego de condiciones que obra en esta Secretaria.

Sigüés, 29 de noviembre de 1937. - Segundo Año

Triunfal.-El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del luzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de la cantidad resto de pago de responsabilidades civiles a que fué condena-do Félix Pellicena Alcaine, en causa tramitada en este Juzgado bajo el número 145 de 1935, por imprudencia, y en la que figura como responsable civil subsidiario D. José Pe Mata, he acordado sacar a subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados y que se detallaron en el anuncio que figura en el número 265 del Boletín Oficial de

esta provincia correspondiente al año actual. Para dicho acto, que tendrá lugar el dia 26 del ac tual, a las once de la mañana, en la sala-audiencia de este luzgado, se hacen las siguientes prevenciones,

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del luzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación.

Que podrá hacerse el remate a calidad de cederio a un tercero.

Que lo que se subasta se halla en poder del depositario nombrado D. Gregorio Gracia Morata, que vive en la calle del Carmen, número 12, tercero derecha, quien lo mostrará a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil nove-cientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — An-gel Miranda Cortillas. — P. S. M.: El Secretario, Fer-

nando García Barsala.

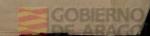
D. Jacinto García Monge y Martin, Juez de instrucción

de Calatayud y su partido; Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 27 del año 1937, por muerte el día 13 de noviembre pasado del vecino de esta ciudad Dionisio lulvez Agudo he acordado publicar el presente en los periódicos oficiales Bolerín Oficial de esta provincia y Boletin Oficial del Estado, a fin de ofreces I procedimiento conforme al artículo 109 de la ley der Enjuiciamiento Criminal a la nija del interfecto, llamada Carmen Júlvez Ravilla, residente en Barcelona.

Y para que sirva de notificación en forma se expide

Dado en Calatayud a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete. —Segundo Año Triunfal. — Jacinto Garcia Monge y Martin. —P. S. M., El Secre-

TIP. HOGAR PIGNATESALI



Don Vicente Rodriguez Martin, Secretario de la Comision Provincial de Incentacion de Bienes.

CERTIFICO: Que obra en esta Secretaría de mi cargo un testimonio de sentencia dictada en juício sumarísimo que copiada en su parte necesaria dice así:

"RESULTANDO hechos probados y así lo declaramos que en la noche del veinte de febrero pasado llegaron a Zaragoza procedentes de San Sebastián los paisanos cuya identidad se desconoce pero de indudable filiación izquierdista con animo de organizarcen dicha ciuadad un servicio de espionaje y reclutamiento de personas para trasladarlas a la zona rebelde dal Glorioso Movimiento "acional, a tal fin se pusieron en contacto con la processada Margarita Navascués Ventura alias La Melero que previamente avisada les esperaba en el portal de la casa donde se hospedaba accidental mente, domicilio del matrimonio, Leonor Rios Rodríguez y Petra Blasco Pellejero. Una vez en este casa los citados viajeros consiguieron quederse de huéspedes y hacer gran emistad con la llamada Margarita y el citado matrimonio a los que comunicaron sus planes, obteniendo su conformidad y apoyo tanto más eficaz cuanto que la Margarita Mavascués mantenía releción con diversos elementos extremistas de la ciudad al igual objeto de reclutar gente para pasarse a la zona insurgente. Con este fin la repetida Margarita habló seguidamente, obteniando su conformidad, con la también procesada Simona Blasco Pellejero, a quien conocía anteriormente por ser hermana de su patrona y que se hallaba residiendo en casa de Sabina Lopez Jerico (casada con un hermano de la Petra Blasco, ausente ha tiempo) cenan-do ambas el día veinticinco de febrero con los aludidos periodistas (que ya habían cambiado de domicilio) en el Hotel Oriente quedando de acuerdo en acuair la mañana siguiente a la ribera del Ebro para montar en una ca-mioneta que, preparada, les llevaría al campo rojo por la carretera de Al-mudéver.-RESULTANDO que la Margarita Navascués, mientras tanto, verific además gestiones en pro de su fin reclutador, entre las cuales se prueban las siguientes, se relacionó con su hermano Francisco, ue vivía en compa-mía de Encarnación Pellicer Aranda y Mería Pardos Liarte y tenía amistad con Bufemio Julián Lorenzo y Antonio Gracia Inglés, logrando sumar a todos ellos a su proyecto de pasar a la zone enemige por medio de la camioneta dicha; se relacionó igualmente con el paisano Julian asaus Ramera, dependiente de una lebhería y conocido por su destacada actuación extremista, a quien notificó su proyecto, que aprobó y prometic syder aunque lamentaba no poder seguirlo por tener a su mujer de sobreparto, siendo sostenida esta autrevista en casa de Damiana Blasco Fellejero y conocida y comentada por esta con Julián; habló a Fiber Azmer Cubero (de diecisiete años) y la por esta con surlan; manto a Filer azmer cubero (de drec'iste dinos) y la convenció pera fugarse al compo enemagopor el madio mencionado; y por último, también notifico esto y logró la conformádad de Selina Casas Alonso, majar del notorio extremista Bonofacio Durruti, a la que conecía hace años. RESULTANDO que como consecuencia de lo narrado se verificaron además las gestiones siguientes: a) la Simona Blasco comunicó al soldado de la Segunda Comandancia de Senidad Militar Santos Franca Milianueva lo de paserse a la Zona roja que se intentaba y logró su conformidad y además que el referido les notificara a sus companeros de Unidad Baltasar Gregorio Ruiz y Fablo Gómez Crespo y a los solgados de Infantería e Intendencia Victoriano Lobera Arribas y pionisio "asque Pérez con igual éxito. b) la Selina Casas hizo igual con los paísanos Gregorio Herrera Navarro, Luis Herrera Navarro, Mariano Herrera Navarro, Tomás Pelegrin Lorén y Antonio Murillo Loren, todos los cuales vivían ocultos en casa de la mujer de Mariano Merrera, Victoria Gracia Villagrasa, conocedora de lo intentado y de pésimos antecedentes políticos y asimismo con el paisano Celestino Conzález Resa; c) Julián Casaus, al encontrase casualmente con el paisano Lorenzo Fron Gallego, supo que un hermano de este llamado antonio y que no se había incorporado a f filas a pesar de haber sido llamado su reemplazo, comunicándole la proyectada fuga a la zona rebelde, logrando su conformidad y que el Lorenzo la obtuviera a su vez de su citado hermano .= RESULTANDO que en la mañana del veintiseis de febrero último, segun se habia convenido, acudieron los comprometidos a la ribera del Ebro, a espaldas de la antigua carcel y montando en la camioneta preparada al efecto marcharon carretera de Huesca adelante con ánimo de llegar a un paraje adecuado para pasarse al campo enemigo, pero cuando llegaron a la altura de la ex Academia General Militar, fuerzas de la Guardia Civil allí apostadas, conocedoras de lo tramado, detuvieron el venúculo y a todos sus ocupantes que eran los soldados Dionisio Gasque, Baltasar Gregorio, Fablo Gómez, Antonio Fron, victoriano Lobera y Santos Franca, y los paísanos Gregorio Herrem Navarro, Antonio Murillo Lorén, Lorenzo Fron Gallego, Matiano Herrera Navarro, Luis Herrera Navarro, Tomás Felegrín Lorén, Celestino Conzalez Resa, Antonio Gracia Inglés, Francisco "evascués Ventura Bufemio Julián Lorenzo, Maria Pardos Liarte, Selima Casas Alonso, Filar Azuar Gubero,

Simona Blasco Fellejero, Encarnación Fellicer aranda y Aurora González Rios, (mujer de Antonio Murillo que en obediencia a su mandato le seguía sin concer la finalidad).Fracticadas las diligencias policiacas derivadas, detuvose a los restantes nombrados y a los paisanos Santiago Blasco Fellejero, hermano de les de igual apellido, y a Mazerio querol Aguillar por sospechosos de complicidad o encubrimiento que no se corroboraron; no lográndose la detención ni identidad de los dos periodistas mencionados al comienzo. Todos los inculpados a quienes se imputa actuación oriminosa determinada, reflejan en lo actuado manificata desifección con el ideario que informa el espíritu del Movimiento Nacional, perseguían con sus actos lograr un contacto directo con los elementos insurgentes y a tal objeto mantenían la relación expuesta».

Y para que pueda unirse al expediente incoado contra Petra Blasco Pellejero libro el presente testimonio en Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y sick.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000--000-

EXPEDIENTE NUM 2684 NUM. EN EL JUZGA DO 2//

ANO de 1932

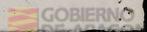
EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la respon-sabilidad civil que se deba exigir a fector place deligiero de Lungore

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



£990867.M



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Petra Blasco Pellejero de ..., como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sirvase acusar recipo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años

Zaragoza de la Año Triuntal

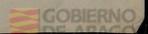
de 1937.

Sr. D. Poblo do Poblo Lateo Juez de instrucción de 1 Tugado nº 2 de

Zaregoss

Expediente

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.





1 34 NEV.

3. 20. . . .

4 5 .6.

6

PROVIDENCIA JUEZ

Z_{aragoza} d treinta

e Noviembre

de mil novecientos treints y siete.

Lo mando y firma 5.3; doy fe.

165

Muinelle

Nota/ "e cumple lo mandado, doy fa.







Contestando su respetable comunicación de 30 del mes anterior, y pera constancia en expediente número 211, para declara: administrativamente la responazilidad civil que pueda caber a Fetra Hlasco Fellejero, según se me informa, se halla press en la carcel, sufriendo condena de 12 años de presidio impuestos en consejo de duerra sumarisimo por el delito de Trai ción.

Dios salvo a España y guarde a V.-. muchos años.
-ar Roza 4 de Diciembre de 1.937

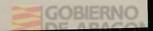
II Año Triunfal.

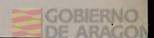
El Frimer Jefe acctel.

Chucon Mulary

Senor Juez de Instriction del Juzgado número 2.

4aragoza.







ALCALDIA DELA

ZARAGOZA 8

De las averiguaciones practica-EINMORTAL CIUDAD des resulta que PETRA BLASCO PELLEJE-RO, según manifesta ciones de los vecinos, es izquierdista y propagandista de las ideas marxistas.

> Lo que le comunico para que obre sus efectos en el expediente que con el nº 211 instruye V. S. contra la mencionada Petra Blasco.

Dios guarde a V. S. muchos años. Saludo a FRANCO : ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 25 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

Contour Tacellet

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº. 2.



62.0

.·î.

DELEGACION DE SEGURIDAD INTERIOR

ZARAGOZA

Núm. 6/40

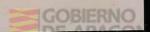
9

En contestación a su escrito de fecha 50 de Noviembre ppda, Expédiente nº 211, pongo en conocimiento de V.S. que practicada información por personal a mis órdenes resulta que FERRA BLACO FELLETERO, domicilidad en la calle de Porvenir nº 8, resulta es persona de extrema izquiera, las cuales ha manifestado en diferentes ocasiones, no satiendo haya portenecido al frente popular en sus partidos políticos, pero sí a la U.G.T. como obrera que fué de la fábrica de Regaliz en el año 1929.

En diferentes ocasiones, pero sobre todo después de las últimas elecciones se le ha visto alardear de izquierdista y de su emistad intima con la esposa del anarquista Durruti, habiendo hecho manifestaciones en contra de las derechas. Il iniciarse el Movimiento Nacional, tuvo una disputa con una señora por haber recriminado ésta la conducta de elementos izquierdistas y al salir la FETRA BLASCO en su defensa. Según consta en la Comisaria, parece que tuvo escon-'didos en su casa a unos indivíduos que intentaban pasarse a los rojos. En la actualidad se encuentra en la Frisión Provincial condenada a 12 años y un día.

Puede informar sobre los extremos citados Da Soledad Bosque Nartin, domiciliada en la calle de Alfonso nº 12-1º, habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas en averiguación de otras dos personss que también pudieren informar sobre la citada PETRA.

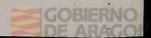
Dins



salve a España y guarde a V.S.muchos años. Zaragoza 15 Enero 1938. El Delegado de Orden Público

JM. Hanse

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción ne DOS



10

PROVIDENCIA.- Zara goza a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.

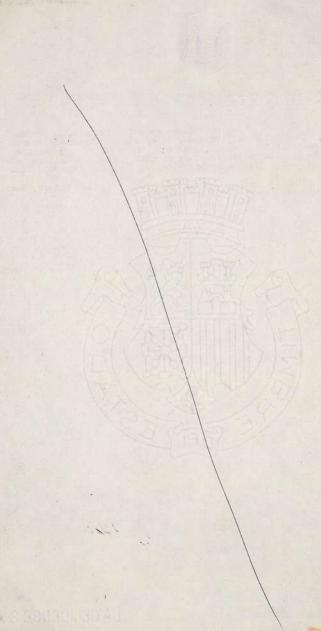
Las anteriores comunicaciones de la Guardia Civil, Alcaldia de esta Ciudad y Delegacion de Orden Público unan se ale expediente de su referencia; y en vista de su contenido evacuese la cita que de la misma resulta y oigase a la inculpada que segun se manifiesta se encuentra en la prision de esta Ciudad.

Lo mando y rubrica el Sr. Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Instruccion numero, dos doy de.

NOTA, - Se cumple lo mandado, doy fe

. 7.





** , Y.C. .

300

. ŧ

.તે'. .તે.

Declar

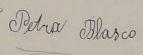
ación de Petra Blasco	Zaragoza a vr.	
lejero	de Febrero	de mil novecientos
	treinta y ocho	, ante el señor
Juez de Instrucción e infr	ascrito Secretario, con	nparece el que expresa
Ilamarse como queda dicho	y ser de treinta y s	eis años de edad,
estado casa da , p	profesión sus labores	, domiciliado
en_Porvenir 8.		
		instrucción
que si ha sido pr	ocesado e instruido con	n arrelo a derecho y de lo
dispuesto en el artículo 4-	16 de la Ley de Enjuic.	iamiento Criminal, previo
exhortacion de decir y	e rda d	
nertonacido e nincun non		: Que la declarante n

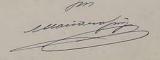
pertenecido a ningun partido politico ni sindical pues ai bien es cier to que en el año 1929 trabajo en la fabraca del regaliz y estuvo afilia da a la U.G.T. solo fue durante unas dos semanas pues ya la dicente se retiro de trabajar y ya no ha vuelto a pertenecer a ninguna sociedad sindical ni politica.

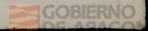
que no ha hecho ninguna clase de propaganda y menos en favor del frente popular pues si bien en las elecciones de 1936 voto lo hizo en favor de las derechas con una candidatura que le dío un comerciante de la calle de Don Jaime que no recuerda como se llama.

Que es cierto que la dicente fue condenada en Consejo de Guerra a la pena de doce años por el motivo de que uma hermana suya que viria en su compañía intento paserse a la zona roja pero fue detenida y por este motivo detuvieron luego a la declarente y mas tarde condenada a dicha pe-

Leida la ratifica y firma con S.S? doy fe.







Providencia Juez / Zamgona cinco de Febrero de mil nove cientos Sr. de Pablo. / treinta y ocho. Segando Ano Triunfal. En vista de la declaración que entece de y diligencias practicadas expidese oficio a la alcaldía de esta Ciudad a din de que se comunique a este Juzgado les nombres y domicillos de tres personas de reconocida solvencia momal quepuedan informar sobre la conducta y antecedentes de la inculpada o en otro caso los de tres vecinos de aquella que puedan informar sobre aquellos extre mos.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/L

Marianofi

. 7

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



de mil novecientos

	treinta y 00h0 , ante el señor
H	Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa
	llamarse como queda dicho y ser de trainta y dos años de edad. estado casa da , profesión sus labora , domiciliado en Alfonso I. 12.
	instrucción que no ha sido procesado e instruido con arrelo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presto.
-1000339	Juramen to que presto.

examinado, dice: Que conoce a la incul-pada Petra Blasco Pellejero por que se le pregunta por haber vivido en la misma casa y por este motivo y por conversaciones que ha tenido con ella sabe que era de extrema izquierda muy afecta al Frente Popular y contraria al Movimiento Macional.

Zaragoza a cinco

de Febrero

Que constantemente estaba diciendo que tenia deseos de que viniera de comunismo para que todos fuesen igual y no hubiera clases.

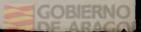
Que tambien sabe que cuando las elecciones vota ron en favor del Frente Popular.

Que tambien eran muy enemigas de la Religion y constantemente estaban mofandosen de ella.

Que en resumen puede decir que era contraria al Movimiento Macional y muy afecta al Frente Populær demost randolo en todas sus conversacione y en sus actos.

Que sabe fue detenida y juzgada en Conseljo de Guerra ignorando la pens que le han impuesto. Leida la ratifica y firm con S.SF doy fe.

Soledard 1



Declaración de Soledad Bosque

Martin.

,•₽.



A L C A L D I A

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

ZARAGOZA

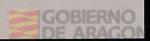
del 5 del actual, sobre el expediente de inc utación de bienes que con el n 211 de 1937, instruye contr Petra Blasco Pellejero les comunico que las tres personas que se interesa y que conocen al inculpado, son las anotadas al ders

Dios guarde a V. S. muchos años.
Saludo a FR NOD : RRIB ESPAN.
4aragoza 25 de Pebrero de 1928.

II No Triunfal.

Actonis Parellah

or. Juez de -natrucción del Juzgado nº 2.

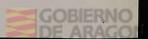


Dorso que se cita:

D. José Maranchón, domicilio Avenida General Mola 5. D. Esteban Sanz, Guardia de Seguridad, con domicilío en Forvenir nº 8 bajo.

D. Mariano Vallano, tambien Guardia de Seguridad y con

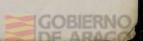
el mismo domicilio.

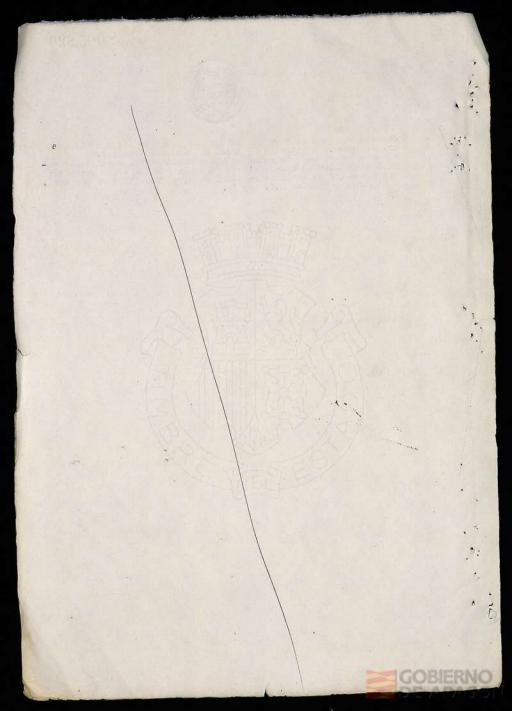


19

manang.

Note/ Se cumple lo manda io, doy fe.

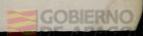


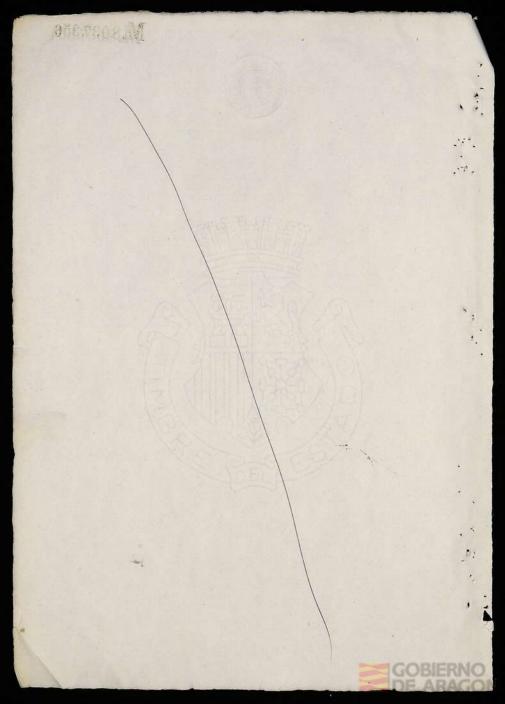






 Suarez.	_ (du Marzo	de mii noverientos
	treints y ocho	ante el Si fuer
	Secretario, comparece el que e	expresa llawarse como esta a
dicho y ser 40 setente profesión		ndo en Avenida del Gene-
queno ha sido pro	cesado e instruido con arregio	a derecho y de lo 1157ues!
en el articulo 446 de la Ley	de Enjuicia, lento Criminal, pi	revio juramento que pres
to en forma por que se le pregunt rante en la calle del con dicha individus y por cuyo motivo no pu ra o partido Político	a por que vivia en una Porvenir na 8 pero no a que el declarante re ede decir si ha pertan afectos al Frente Pop	noce a Petra Blasco Pellejer casita propiedad del decla- ha tenido ninguna relacion sidia en distinto domitilio ebcido a alguna Sociedad obr ular ni si ha desempenado
algun cargo Directivo Que solo sabe por		ino que fue detenida pero i
nora les causas. Que ignora si al e acto en favor o ancon	etallem el antuel Kovi	miento Racional realizo algunato na quella fecha no la conoci





16

	- 63 48720	DE 191 GEVEL CHIOS
	treints y ocho	asts of St. five
de Instrucción e infrascrito	Secretario, comparece el que ex	presa Hamarse com a
dicho y ser se treinta	y siete años de edi	ua, estudo <u>CSSS</u> do
profesión Guardia de	Seguridad domiciliad	lo en Porvenir 8.
que_no_ ha siso pro	ocesado e instruldo con arreglo d	a derecho y de lo asspuesto
en el artículo 446 de la Ley	de Enjuicia Sento Criminal, pre	viojuramento que
presto en forma ex	apiticado disci. Que conoca a	la inculped : Petra Blasco
pero no ha tenido m	as relacion con esta ind contraban por cuyo motiv	vivido en la misma case dividua que la de decirsen vo ignora si hapertenedido al Frente Populær ni si

C. An de Marieno Ballano En Zaragoza, a quince

Tarncon.

del mismo.

Que desde luego ni en la casa ni por el barrio ha visto que hiciere
ninguna clasa de propagandas en favor del Frente Popular por lo menos publicamente.

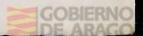
Que sabe que esta mujar asi como su espeso fueron detenidos pro

Que al estallar el actual Movimiento Pacional no conocia a esta mujer y por tanto ignora si realizo algun acto en favor o encontra

Leida la ratifica y firm con S.S? oy fe.

ignora las causas de la det meion.





.

	An Go Estebar Llan.		de mi nove
dicho	strucción e infrascrito y ser se <u>treints</u> sión <u>Guardía</u> de	y dos año	que expresa llamarse com s de edad, estado miciliado enPoryenir

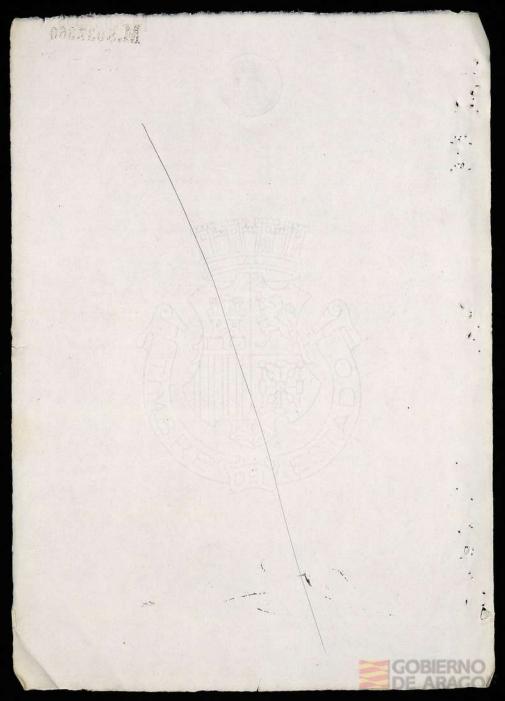
pre to en forma exeminado elco: Que conoce a la inculpada Petra Blas-co Pellejero por que se le pre unta por haber vivido en la misma casa pero no hatenido nin una relacion con esta individua por cuyo mo-tivo impra si ha pertenecido a algun partido político o Sindical afec to al Frante Popular ni si ha desempenado algun cargo directivo en ellos.

Que sabe por referencias que esta mujer así como su esposo fueron de tenidos pero el declarente ignora las causas de la detanción.

Que al estellar el actual Hovimianto Hacional no canocia a esta mujer por no vivir todavia en la casa por cuyo motivo ignora si realizo algun acto en favor o en contra del mismo.

Que tampoco leconsta que dicha mujer ha hecho ninguna clasede pro pag ndas en favor del Frente Popular ni en la case ni por el barrio al menos publicamente.

Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.



18

AUTO . Zargoza de diez y seis de varzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Ado Triunfal.

Dada cuenta con este expediente;y

RESULTANDO que esté expediente se instruye pera declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Potra Blacco le Albajero... responsabilidad directa é subsidiaria, por soción á omisión de daños y perjuicios de todas clases coasionados directamente é como consecuencia de su oposición al tribunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Unden Fublino de esta Finada.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra 1 referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.4, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

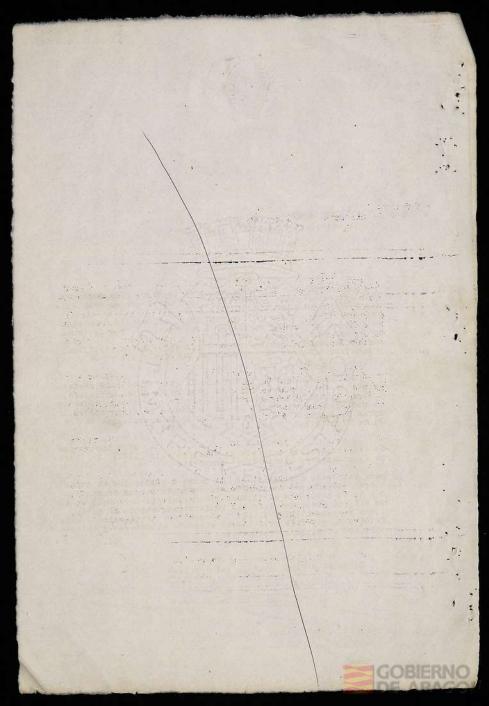
El Sr. D. Pablo de Pablo metacs,..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Petra Blacco dellejeto.

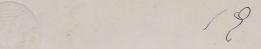
para responder civilmente de los danos ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuenpla de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efacto al embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.º de que doy fé .-

Note: "e cumple lo mon dado, doy fe.

GOBIERNO





Providencie Juez / Zeregoze veinticineo de Perzo de mil novecientos Sr. de Paz. / treinte y nueve. Tercero Alo Friumal. De de cuenta con este expediente y de conformidad.

Dada cuenta con este expediente y de conformidad con lo prevenito en la esy denueva de leb reto ultimo y hallandosa terminalo alevesa a la euperioridad con respetuosa comunicación y previo el oportuno resumen:

Lo mendo y rubrice a.S. doy 16.



Maining

Don Luís de Paz yRodrigo, Juez de Instruccion del Juzgado numero dos de esta ciudad designado para la instruccion de esta expediente tiene el honor de practicar el siguiente

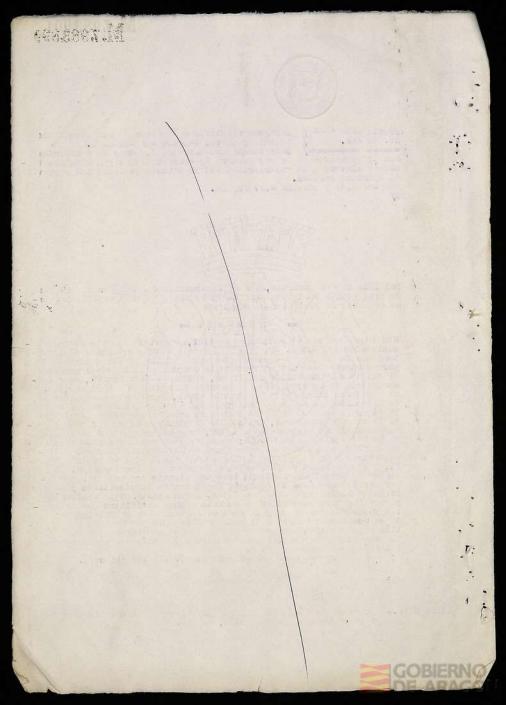
= RESUMEN ==

Con feche treinta de Boviembre de 1937, se recibio en este Jurgado comunicación del Baces. Sr. Presidente dels Junta Fravincial de Incauteciónes de la que se acuso recibo y com la que se for o expediente para declaras cáminist ativamente la responsabilidad divil que se de la exigir a POTRA BLASCO PULISTRO, vacine de éste Ciudad, como consecuncicia de su oposición al triunio del Movimiento Racional, que se aportaron informes de la Guardia Civil, Aleshala y relegación de Orden Publico de esta Ciudad; sa opó a cicha inculpada y a custro testigos de su vecindad y de todo ello resulta que cicha inculpada se de extrem inquierra, las cuelos ha ministratada en ciferentes ocasiones ambiendo partenccido a la MOT, como obrera que fué de la fabrica de regaliz en el eno 1.500; en diferentes consiones pero cobre teó do despues de las utimas elecciones se le ha visto altribar de inculpada y duiardista y de su entatad intima con la esposa del marquista Durrutti, habitado hecho manifectaciones en contra de las cerchas. Al iniciarse el movimiando Nacional tuvo una dispute con una era, por la la recominado de la Económica de clementos izquierdistas y securi la Patro Blasco en defensa de éstas. Segun consta en la Comissaria purce que tuvo scondidos en su desa a unos incivicuos que intentabarse que consta entante de las concuente de la Comesca de cuerra a la pens de doce alos por sucilio al la rede-lión y que consta entante estable al ciundo que deseaba que viniera el comunismo para que todos fuesan igual y además era exemiga de la religión y se mofaba de ella.

() my sa

phisticia. - In el mi mo de contra cuta de el superiorios es el paneno de respetuose comunicación, oy fe.





"Juzgado de l." Instancia o Instrucción

Número DOS

ZARAGOZA

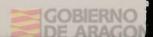
THUMO UR.

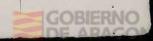
To mo el lombr de elever a V.

Les este duzgado contra FTFRA ELASCO PE
LEGERO, vesim de este Ciudad per
haberte declaredo terminado, acompa
nancose asimismo el ramo seper do de
embargo dimenante de cicho expésent
Dios guarde a V.T. muchos ales.

or gone : 15 de brine de 1.9.9.

Txepo Dr. Presidente de la Junta Provincial de Incaute





Providencia. Zaragoza tres

de Abril

de mil

novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

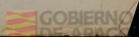
1-4

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Patra llason Pell Jero, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

ue de las coleraciones e informes aportadas en el expediente ac deduce que el inculpado era de ideas extremistro de isquierdo, muy afecto al Frente Popular, haciendo alarde de sus ideas
avanzadas; podo tiempo despues de promovers el Movimiento nacional
cobijo en su como a unos individuos que llegarón a San sebastian
para fraguar un complet con final de de lacilitar la bulda a la
como a verios elementos extremistas de Zaragous y escublerto el necho, fué sometido el inculpado a Conseño de Guerra que le
condeno a 12 años de reclusion; pens que se halla sucpliendo en
la econolidad.

Se halls per tente incurso el inculpado en los casos a) y e/ de



articulo 4º de la ley de 9 de Pabrero diti o, sin que concursant circumstancias modificativas de su resposabilidad, y p oc de por ello impenerle la sanción que el Tribunal regional estimo per y nente entre las a aladas en el artículo 8º de la mencionada ley

Dieno Fribunal, no obstante con más acertino criterio resolvará lo nue estime más conveniente al ateres nacional.

lar goza a trea de Abril de mil neveciento, treinte y nueve

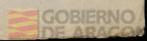
-III AND Triunfal .-

There

1

Diligencia, - En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elvan estas diligencias compañadas de atento ofico el Sr. Presidente el Dribunal regional doy ré.





Expediente núm.

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expédiente compuesto de

tramitado contra Pota Blopas Polla ispo-

, de dam roza

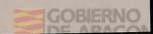
en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

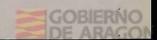
Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza de +3 NOV, 1939 de 19

Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.





DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de place de mil

novecientos cuarenta 4 4000

PROVIDENCIA. - Zaragoza quince de Place de mil

novecientos cuarenta de cuco

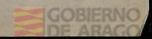
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

Citob of Mund

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



DIT GENELA - En el dia de la jecha se ha recibido la anterior comunicación cen el speciente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

Zaragoza ecc. C.C. de novecientos cuarenta & Cocces .

PROVIDENCIA, Zaragoza Veccucu de Merec de mil

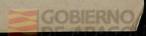
novementos currento de deces

55

La enterior comunicación, unase a los autos de su razón, acúseses recibo del expediente, y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por termino de cinco días. Lo acordo y rubrica el Sr. Presidente, de que cernirco

Of Common Contraction of Street, and Street, Common confice

PROVIDENCIA	- Zaragoza veintiumo de Mbrel de mil
	noveientos cuarenta o uno
SENORES Partago	No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Petra Blasso Pellejero
Barneta	por no haberse practicado inventario
Suillen	valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos
ar	ntecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio
er	a relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor
	e lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
F	ebrero de 1939.
R./	Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de qu
. 8	omo Secretario, certifico:
	T
DILIGENCIA	- En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Mars 7 Ruto THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.

> GOBIERNO DE ARACO



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

· « NOM 14906

Expediente num. J. 2853

CONTRA

Petra Blasco Pellejero

vecino de

Zaragoz

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo el honor de elevar a V. I. xm. coden fecha: relación de biones relativa al expediente y presunto inculpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años. Zaragoza 1º de mayo

de 1941

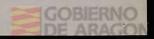
El Juez Civil Especial

UVIVA FRANCO!!

To taus

WEARCHON DE BIENES

Muelbes no existen, Metalico no existe. Semovientes no existen Immuebles una parcela en la Calle de Italica Delicias valorada en 12.400 ptas



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

> Zaragoza auce de Guns de m novecientos cuarenta que su su de m

PROVIDENCIA. – Zaragoza ouce de Junio de mi

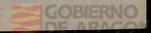
La anterior comunidación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Jose Man Agustin

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Pomente, certifico.



 $0 \le \delta \in N \cup 1A, \quad \text{fin el-sta de la fecha re ins redibido le anterior comunicación ech el expediente en que buce referencia y paso o dor cuento oi Sr. Presidente$

0Z0360.Z

novecentos checenta

de mu

PROVIDENCIA - Zungerzä

to Assertation and the second to the second

de de mil

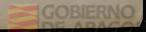
Le anjerior contant/scion, anaso e los autos de su rezón, aufasea recibr del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para fastrucción, por termino de cinco chas.

Lo acordo y ruturca el Sr. Presidente, de que certifico.

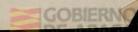
DEL SPACE Con la misma fecha se carego al Se renante estatico

PPC	OVIDENCIA	Zaragoza lies f seif de Junio de mil
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	novecientos cuarenta y uno
	SENORE Jantand Darroeta	del encartado de su estado, número de hijos, edad de éstos,
1	Juillen	estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obli-
	7	gado por vínculos de sangre, si alguno de éllos y la esposa en su caso gand
		sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y
		para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 15 de la Ley de Responsabilidades
		Politicas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde
		de la interesándole facilite los expresados
		datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.
2	R./	Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de
		que como Secretario, certifico:
		4
		Jose Wa San Agustin

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



- But





ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

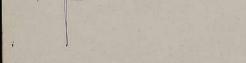
N° 1182



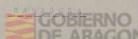
to gue commiss para su consciolen to y efector.

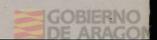
Dios ma de a V. . la vida muchos allos Margonza 27 de Punio de 1.541

man prikins



Sr. Teniente Coronel del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de.





Steel &

V

DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

novecientos cuarenta y uno

PROVIDENCIA. - Zaragoza ouce

de Julio de mil

novecientos cuarenta y www

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

Jore U. Lan Agriffin

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



I will the Will X . — Fur of the fee ha feeba, we no recibido la anterior commit action non al expediente a que hece retrencte y pase a dur enema al Sr. Prusmente.

300000

2 secret

DROVIDENCIA .- Zaragoza ...

novedentia contenta -- -- -- --

Im sb

Le onterior comunicación, tinase a los autos de su rezon. Icúseos recibo del expedient. 3 page este et Sr. Penente para instrucción, por termino de carco dias. Lo acordo y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica.

Continue States of the States

AUTO
SEÑORES
Presidente

rascual G? Sentandrou

Angel Barrosta

o Arturo Guillan

Zaragoza diccissis de julio

de mil novecientos cuarenta y van,

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políficas de 9 de febrero de 1939, el encartado Petra

Blasco Pellejero -----, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente -----

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE A CUERDA: Dar audiencia al encartado Petra Blasco
Pellejero — o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y puntum montana de cuarenta de

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario

certifico:

J Grantaning

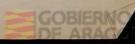
e Il - Pantgushin

DILTGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado; certifico:

GOBIERNO DE ARAGOI

Notificación: la Lorgna a vintecentro de Julio de ruit womenter unito puro terroilo a un querecria a la inculpata Petra Blans, le urtifique elasto presidente un legal forma, quelamb estorota e instanida. O firma. Certifico. Deta Glas co No

thrane of the first of first or and and state and another and an anticome of the first of the fi



RXMO SENOR :

La que suscribe Petra BLASCO PELLEGERO, vecina de Zaragoza, calle de Italia nº 16, con cedula personal nº 159759 expedida en Zaragoza el el de Octubro de 1940

á V.E. respetuosamente expone: Que acaba de enterarse de un expediente que se le ha incoado, como consecuencia de un procesamiento, con sentencia condenatoria á doce años de reclusión; posteriormente esta pana fué reducida á 42 meses, habiendo

sido puesta en libertad hace cerca de un año.

En dicho expediente se invocan motivos que hen justificado la referida condena contra los cuales he de rogar á V.E. dispense el que manifieste mi disconformidad. Se me acusa de haber proferido palabras injuriosas y actos punibles hacía el Movimiento Nacional, hechos que no recuerdo haber cometido, por que están en pugna con mi manera de ser y con mi vida de recojimiento. Es natural que me sea difícil aportar hoy prueba personales de descargo. Solo puedo exponer la conducta que he observado durante mi detención, primero en la Carcél de Zaragoza y luego en el Penitenciorio de SATURARÁN.

La Dirección en aquel entonces de la Carcól de Zaragoza y su personal adjunto pueden decir mi comportamiento, justificado por la elección que recayó a mi favor cuando hubo necesidad de suplir la falta de encargada, lesionada la titular por las explosiones de las bombas que en aquel lugar acyeron; durante mi permanencia en el Penitenciario de SATURARAM las Religiosas pueden declarar cuanto recuerden de mi conducta en el 1

trascurso de mi estancia alli.

Me cabe la satisfacción de haber cumplido fielmente mis deberes en toda partes, primero como sirviente en los primeros años de mi juventud, luego como esposa y como madre de tres hijos, habiendo tenido que sufrir, durente mi detención, el cruel percance que supone para una madre la desaparición de su hijo mayor, de 14 años de edad, sin que haya sido posible averiguar su paradero.

Bien es verdad que mi hermana, Simona, (q.e.g.e.) que vivia en mi compañia profesaba algo ideas avanzadas y simpatizaba con los Sindicatos obreros que entonces actaban, habiendo sufrido mi referida hermana la pena de muerte. De lo que pasde resultar probable ofuscación, cuyas consecuencias he sufrido con resignación cristiana, que he propagado á mi alrededor durante el tiembo de mi reclusión.

Me resta el invocar dignemente, como esposa y buena madre, mi espiritú de ahorro, gracias al cual pude adquirir una parcelita, construyendo en ella una casita de una sola planta, pagémdola por semanas, en cantidades relacionadas con la cuantia del jornal de mi marido y el mio, cuando yo pude trabajar en fábrica, hasta que la presencia de tres hijos menores exijieron cuidados que reclamaron mayor asiduidad. Tengo deudas de dinero que for zosamente tuve que contraer durante mi detención; adeudo varias anualidades de la contribución de mi casa, otras que fueron pagadas por familiares; aparte otras deudas contraídas para el sostenimiento de mis hijos, que necesariamente tendré que pagar á medida de mis disponibilidades.

Perdone, EXMO SEMOR, mi larga exposición y vea en ella tan solo senti-

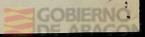
mientos de sinceridad de una madre honrada que deja á la alta consideración de su elevado espiritá de justicia el designio que ella puede merecer.

DIOS guarde á V.E. muchos años.

Zaragoza, & 28 de Julio de 1941

Deta Blasco

EXMO SEÑOR PRESIDENTE del TRIBUNAL REGIONAL de RESPONSABILIDADES POLITICA Z A R A G O Z A



DILIGENC	IADoy	cuenta al Tr	ibunal d	e las anter	iores dili	gencias y de	
		haberse pres			defensa po	r el encar-	
	tado	Petra Blasco Pellejero			. Zaragoza		
		veinte	de	Agosto	de mil	novecientos	
	ouare	enta. y uno.					

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores

Gª Santandreu

Barroeta

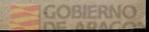
Guillen

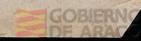
y comuniquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose el Jan Agustin

DILIGENCIA.-Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.





-6

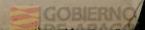
1 00 1

SENTENCIA

SEÑORES Presidente	En la Ciudad de Zaragoza, a veintidos de Agos to
D Pascual Garcia Santandreu. Vocciles D Angel Barroeta	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PETRA BLASCO PELLEJERO, vecina de Zaragoza.
Fernandez. FD. Arturo Guillen de Urzaiz.	

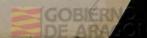
RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que PETRA BLASCO PELLEJERO, de ideas extremistas de izquierda, afecta al Frente Popular de lo que alardeaba; despues de promovido el glorioso Movimiento mecional dió cobijo en su casa a unos individuos que llegaron de San Sebastian para fraguar un complet y facilitar la huida a zona roja a elementos extremistas de Zaragoza, y descubierto el hecho fué condenada en Consejo de Guerra a la pena de doce años de reclusión. Es casada, con dos hijos de 6 y 12 años de edad. En inmuebles tiene 12.400 pesetas y gana un jornal de 10'85 ptas y cobra al mes de subsidio familiar 30 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan-claramente comprendidos en los caso s a) e)
del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué condenada por trai- ción y se significó por su actuación en favor del Frente
Popular,
y merecen la calificación de graves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de canti da fija
comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PETRA
BLASCO PELLEJERO, de Zaragoza, a la sancion de pago de la cantidad de MII, QUINIENTAS
PESETAS
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
Tanual Francantres
1-111
7/////
Casusquernymans hill forman

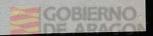
DILIGENCIA .- En la propia fecha se remite citación; certifico.

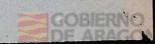


DILIGRACIA DE ROTIFICACIÓN - Zeragoza veintínueve de Agosto de mil novecientos cuerenta y uno.

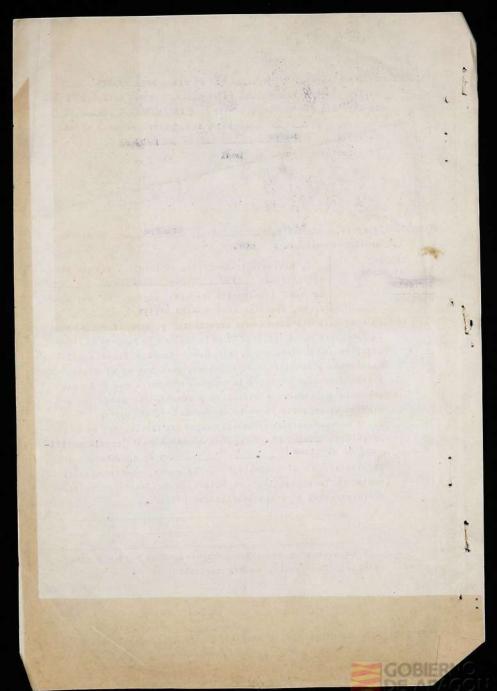
> Teniento e mi presencia a la encartada FETHA BLAS-CO PELLEJERO, le hotifiqué por lectura integra y entrega de la oppia de la sentencia, de todo lo cual quedó enterada firmando en prueba de ello el presente ente mi el Secretario, certifico.

Petra Blaz co



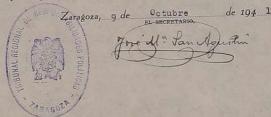


		14 14 14		tres senhre	
DILIGENCIA	Doy cuer	nta al Tribunal d	te que el dia	O o del esti	
	expiró el	término señalado	en el numero	2. del artic	TIPIPO
	la Ley, si	n que por el enc			
				uesto recurso	
	Zaragoza,		de	Cotubre	de mil
	noveciento	s cuarenta y	ano.	-	
			(V)	Agustin	2
ACUERDO	Zaragoza,	Buevo	de00	stubro d	le mil no-
	vecientos	cuarenta y ws	0.		
go Santa	ores ndreu	Habiendo t		el término, s O PELLEJERO	
Barroeta		se haya interp			
		firme, desde el			7
		cia dictada en es			
		to en el articul			
	notifique	se a dicho enca	rtado haber	quedado firm	e aquella
199	resolució	n y requiérasele	, asimismo, p	ara que en el	plazo de
	veinte di	as haga efectiva	la sanción e	conómica que	le ha sido
3 -17 -	impuesta	o formule la so	licitud y ofr	ezca las gara	intias que
	expresa e	l articulo 14 de	la expresada	Ley, en cuyo o	caso, cum-
	The state of the s	dispuesto en el m			
		, axxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		y de confo	
* was	lo ordena	do en el articu	lo 60 de la 1	nisma, remita	se testi-
	monio de	la sentencia,	con oficio,	a la Jefatura	Superior
	Administr	ativa de Respons	abilidades P	oliticas	
	Lo	acordaron los se	ñores expresa	ados al marge	n y rubri-
R/	ca el Sr	. Presidente, de	que certifi	co;	
		(-			
		7	Jore &	Lan Age	uto.
DILIGENCI	IA En el	mismo dia se cu	implio lo ord	enado, certif	ico:



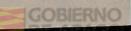
NOTA. - Al comparecer se ruega la presentación de esta papeleta.

Para notificarle una resolución recaída en el expediente número 3.684- seguido contra Vd., se ruega su comparecencia a la
posible mayor urgencia en la Secretaría de este Tribunal.



D. PETRA BLASCO PELLEJERO-Calle Italia nº 16-

CIUDAD



RESPONSABLICADES PUBLICAS

ASCIDARAS 10 JAMOJOSI I ISUUSINI

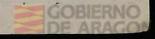
NOTA, Al compareder so range in presentation de outs

Para notificarle una resolución resorda en es experiente numero. 3684-"régirdo contra Vil., se ruega su comparecencia a la posible mayor urgencia en la Secretaria de este Villand...

CIPILITIES

Zaromoza, g de Conubre de 104 1

A Pur an electrical action of the last of

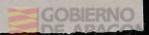


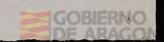
REQUERIMIEN TO . - Zaragoza once de Octubre de mil novecientos

cuarenta y uno.

Teniendo a mi presencia a la encartada ETRA BLASO CO PELLEJERO, le requerí para que en el plazo de veen te dies haga efectiva la Sanción económica que le ha sido impuesta o formule la sodicitud y ofrezca las garantias que expresa el Artº 14 de la ey de 9 de Febrero de 1939, quedando enterada firmando en prueba de ello el presente ente mi el Secretario, certifico.

Deta Blas co

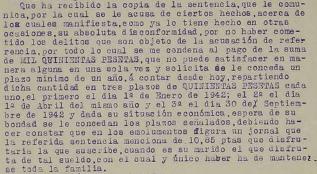




Ilmo Señor :

La que suscribe, Petra BLASCO PELLEJERO, A U.S. respe-

tuosamente expone:



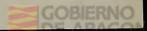
Dios guarde á U.S. muchos anos. Zaragoza, á 13 de Octubre de 1941

Dita Blasco

Ilmo Señor Presidente del Fribunal Regional de Responsabilidades Politicas

howeeder private

ZARAGOZA

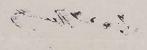


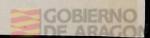
: 10 52 61 11

La our section 2 to one service at 100 to 10

fauti of femore that of adiabate wells, call

1200





DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el anterio escrito por el que solicita, sea concedido el pago aplazado de la sanción impuesta al encartado en este expedite; certifico.- Zaragoza veinticoho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

por)

Ga Santandreu)

Garrolla)

Guillen

 Zaragoza veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 Dada cuenta; únase al expediente de su razón

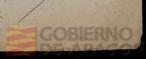
el anterior escrito; y como se pide, de conformidad
a lo que previene el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de fabrero de 1939, se accede a que por el encartado de la Clafico ellegero se satisfaga la sanción de multiplemento de surfacion de puestas que le fué impuesta en los siguientes plazos; el primero de guir esetas, que hará afectivas dentro del termino de tres meses contados desde la fecha de notificación de este acuerdo; y las multiplemento de surfacion de este acuerdo; y las multiplemento de la fecha de notificación de este acuerdo; y las multiplemento de surfacion de este acuerdo; y las multiplementos de este acuerdo; y las

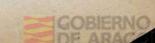
; debiendo no obstante prestar garantia suficiente para responder de dicho pago aplazade; y para cumplimiento de este acuerdo, se delega en el Juzgado Civil Especial a cuyo fin, será remitido este expedien solicitando acuse de recibo.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

J Cett Min)

DILIGENCIA .- En lapropia fecha quedó cumplido lo acordado, certifico:





The state of the s

12 .

The state of the s



COMISIÓN LIQUIDADORA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expte. nº 316-50

Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a VII. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a PETRA BLASCO PELEJERO las QUINIENTAS PESETASZ que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada com tra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, para constancia en el expediente y notificación al interesado.

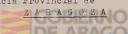
Dios guarde a V.I. muchos alos Madrid, 18 Enero de 1.951

more Berthing

EL PRESIDENTE



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



GOBIERNO DE ARAGON

ALUMENT.

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUS TICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICO: que en el expediente de que se hace mención ha recaido el siguiente:

AUTO

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas Excmos. Señores

Don Ramón Bullón Fernandez Don Juan de Hinojosa Ferrer Don Manuel TorresmLópez " Madrid a diez y ocho de Enero

de mil novecientos cincuenta y uno.

RESULTANDO: que seguido ex-

" pediente de responsabilidades políticas contra PETRA BLASCO PELLEJERO vecina de Zaragoza, por el extinguido

Tribunal regional de responsabilidades folíticas de Zaragoza se dictó sentencia con fecha veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno en la que estimandose como hechos probados "que era de ideas extremistas de izquierda, afecta al Frente Fopular de lo que alardeaba despues de promovido el glorioso Movimiento Nacional dió cobijo en su casa a unos individuos que llegarón de San Sebastian para craguar su complot y faciliatr la huida a zona roja a elementos extremistas de Zaragoza " y se le impusom la sanción económica de MIL QUINIENTAS PESE TAS de las cuales solo fuerón hechas efectivas QUINIENTAS segun reguardo de la carta de pago fe fecha 25 de Febrero de 1.943.

RESULTANDO: que según se desprende de la sentencia condenator: el valor de los bienes de la sencionada cuando le fué impuesta la sanción ascendia a DOCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: Que PETRA BLASCO PELLEJERO en escrito de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta solicita la devolucion de las QUINIENTAS PESETAS que fuerón hechas efectivas en pago de la responsabilidad civil declarada contra la misma por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y habiendose practicado las diligencias que en definitiva se estimarón pertinentes de esta resulta que la sancionada carece de bienes en la actualidad.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente. "El Fiscal no se opone a la devolució de la cantidad solicitada.

cuando le fué impuesta la sanción económica de PETRA BLASCO PELLEJERO, cuando le fué impuesta la sanción ecomo en la que actualmente se encuentra coincide con la descrita en el arte 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el arte6 de la Orden de 27 de Junio de 1945 procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A PETRA BLASCO PELLEJERO las QUINIENTAS PESETAS que fuerón satisfechas en pago de las MIL QUINIENTAS que le fuerón imp esta por la realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Exemo. Señor Ministro de Hacienda y otro al llustrisimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerdan mandan y firman los Excmo. Senores del margen del que yo el Secretario Certififo.- Ramón Bullón.- Juan de Hinojosa.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y pera que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a diez y ocho de Anero de mil novecientos cincuenta y uno.

V2 B2 EL PRESTDENCE

> GOBIERNO DE ARAGON

bignio/omder

PRO	VIDENC	IA
10	S. S.	
li	Marielo	
16	efado	
19	hrmotic	

Zaragoza, a freith de Gunt de m novecientos cincuenta Jun.

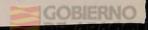
Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsese recibo, únase al

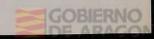
de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

7

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.







MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director general del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-hemesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Folíticas, la cantidad de QUINIENTAS PESETAS - (500 000), importe de la sanción impuesta a la inculpa da PETRA BLASCO FELLEBUNO, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago no 1255 de fecha 25 de marzo de 1943.

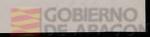
El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a la referida inculpada, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 13 de enero próximo pasado, dictado en aplicación del arta 6º de la Orden del ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945"

Lo que traslado a V.I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos anos. Madrid, // de febrero de 1951. EL INTERVENTON GENERAL.

101

0 FEB 1951



DILIGRNCIA. L' Zaragoza a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario parabacer condtar que previa citación al electo comparece ante esta Audiencia Provincial DOJA PETRA BLASCO PELIEJEMO, de 48 años de edad, casada, de profesión sus labores, matural de Daroca, y vecina de Zaragoza con dominilio en la calle de Italia num. 16 entresuelo, a la que le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas por auto dictado con fecha 18 de Enero de 1.551 acordo devolverle la sanción que en su día le sua impuesta en el expediente seguido contra la misma for la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza lajo el num. 3.684. Se da por notificada y enterada y en prueba de ello y de recibir la cantidad de QUINIENTAS FESETAS firma esta diligencia de notirioción y entrega de cantidad, de todo lo cual certifico.

Peta Blasco

- fortular correct



(



5921/5

Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas

Zaragoza Logajo Nº 56

70 521

AÑO DE 194/

Núm. Anterior 3684-2 Núm. Juzgado PST3

Contra Detra Blasco Pellegiro

Vecino de Lorogoso

Responsabilidad ejecutada 1.500 p.t.

Terminado Iniciodo &4 alif 20194/

SECRETARIO

Pr. Cene Stouteda

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

para exacción de

ptas. con esta fecha se dictó la providencia si
guiente. *Providencia. Juez Civil Especial —Sr. Solano.—Za
agoza .—Dada cuenta y apareciendo
da lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si e acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida
y acreditese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.
—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto cancuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zara-

U. L. EU- #

Diligencia. - La pongo vo, el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de rada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino de D. habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, góy fe.

GOBIERNO



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Non

Núm del anterior 3684 Núm del Jugado 2853

Contra

Petra Elseo Fellejero vecino de

> Cantidad 1.500 ptas.

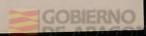
En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la jecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 1.8de ago de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Zaragoza



Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente pago aplacado cancion.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades: Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 18 de mayo

de 1942.

beleve Civil Especial

NOTA-Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

NOM. 25096

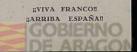
Emp 2853

Para un asunto de sa interes sirvase asar por este jagado Civil si to en San Niguel 48 - 1º el dia 11 del actual a las 11 de su mañana 2 Zaragoza a 3 diciembre 941 El Juez Civil Especial

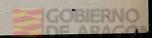
- F. Lelano



Sr Dª Petra Blasco Pellejero Calle Italia nº 16



analet . L



4-2853 ESPONSABILIDADES POLÍTICAS

:VIVA ESPAÑA! :VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2/de abril de 1941 -

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

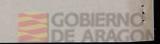
A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta

Capital.

número 36 Ph. Da situación económica del encartado Petra, Blasso Pellegro vecino de Earagoza por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, pura de euclargo.

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden





A. Arry E. .

Street a series

A A A STOR

EXPEDIENTE NUM.

NUM. EN EL JUZGADO

AN 0 de 1.937

Ramo de subargo

para declaarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Dacional.



W. SENISEVISE WIL

148 Sept 1 - 15 3



Don Santiago Calvo Lamja, ecretario del Juzgado de Instruccion numero dos de esta Ciudad designado pare la instruccion de este expediente.

Doy fe: Que en expediente que se instruye con el nº 211 de 1937 para declarar administrativemente la responsabilided civil que se deba exigir a Petra Blasko Pellejero vecinade es ta Ciudad Porvenir 8 y en la actualidad en la Carcel como consecuencia de su oposicion a l triunfo del Lovimish to Macional se ha dicta do el si uiente :

AUTO .- - Paragona diez y seis de de mil novecientos treinta y ocho. e gundo Ano Triunfal.
Dada cuenta con este expediente;y

> KLSULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exi-te ó como consecuencia de su oposición al triunto del Movimiento Macional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía . Guardia Civil y Delega-

> CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios. vacionales de culpabilidad contra 1 referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.5, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del lastado de lo Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo sa teos...... Juez instructor de esté expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Petra Blasco ellejero

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencla de su oposición al triunfo del Movimiento Macional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efacto al embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.º de que doy fé. Pablo de Pablo. P.H.
Mariano Torrijos. Rubricadas.
Y para que conste en cum limiento a lo mandado y para la for acton
de l correspondiente ramo separado de embarno expido el presente testimonio que firmo en "aragoza fecha al principio indicad."

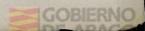
m Mariametro PROTERRICA JUES

periodo discisios de serso de mil noveri etos trainte y ocho II har friunfal.

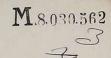
Pormat come ha file dete remo corrado, complese lo corredo se el suto que se imerca en el prenadente costimonio, a cuyo fin, y para vanir en conocimiento de los niques que posea el expedientado, cirijase oficio al Jr. Registracor de la Propieda de Mete Par ida, pore ne cartifique de los impuebles y derechos recies, para que cartifique de los impuebles y derechos recies, para que cartifique de la impueble el derechos recies, para que cartifique de la impueble el farección de Propiedades y Courribue in Territorial de fara provincia; para que perticipa a date Juzgane la contribución que aprezes satisficar por tolos conceptos el misuo; y vermicado todo ello se scoriare.

s6 y tirm sse day re. NOTA .- Serentiale lo ordensto doy re. Service of the servic

LACSUID BIJSS AU



•4



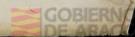
DON ABIO DE ABIO Y MAPLES, Juez de Primere Instancia e Instrucción del Jungado minero dos por próproga de jurisdicción.

Par el presente el Sr. Registrador de la Projedad de éste Partido, expedira a continuación certificación en relegión donde conste, los bienes y derechos reales que consten hacrinos en el registro a fevor de Petra Risco Pellejero de circo de esta Chudad puese est la tempo acordade en el expediente que con el 12 El del parso eño, me bajlo instruyendo por delegación de la Comisión Provincial de Inscutaciones, y en remo segrado de embargo contreéta dicho sujeto, para d clarar administrativamente la responsabilidad que debe exigiración de oposición el triumo del Choricso Novimiento Nacional.

Dado en Laragoza a discisiete --- de mil novecientos treinte y ocho II Amo Triunfal.

201

HT, GEORGIANIO,





Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número del de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de Terra. Blasco Tellegero.

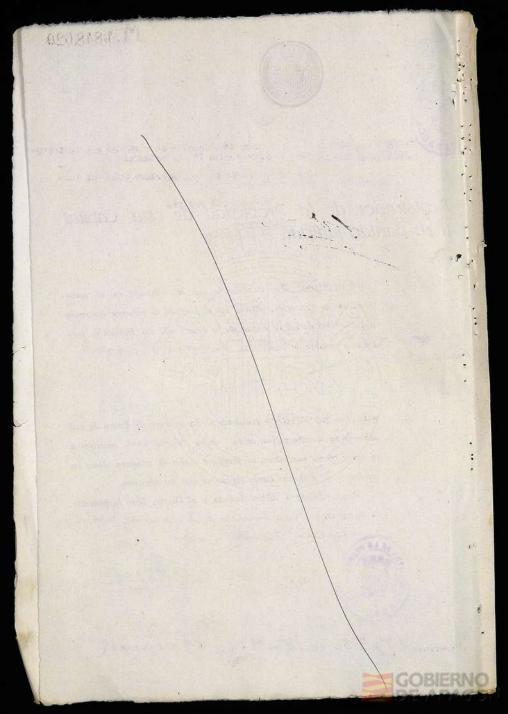
y de ellos no resulta que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha persona inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a veritirmo de Marzo de mil moveciente frenta y selvo.

Abation Hosterter

Honorarios 27 pt, 50 cent, nos 12 y 19 avancel.

Don Sebastian Moutero Fison



DOVIDENCIA JUEZ ! Zeragoza want quatro de Marzo de mil novecien-SE DE JARIO I tos treints y ocho II allo Vriunfal.

el embergo de su referencia.

to mande y finen sea doy fit.

W

1

NOTA .- Se cumple le ordenado doy fd.

LA GERIGENSE

GOBIERNO

- and the second care of a contract of the second of the s

was to walk was all me winds the service of a proposition of

T TO BE DIVERS OF THE P.

LA GERIOE ISE &

10



ADMÓN. DE PROPIEDADES CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Je fra Blasso Gellejero reina de esta indad, Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 17-3-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

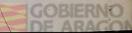
Zaragoza 25 de marzo

de 1939 & Lano Frinnfal



. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2





SR DA TABLO I

Zaregoza trainta y uno de Marzo de mil nove olentos trainta y ocho il Ano Triunfal.

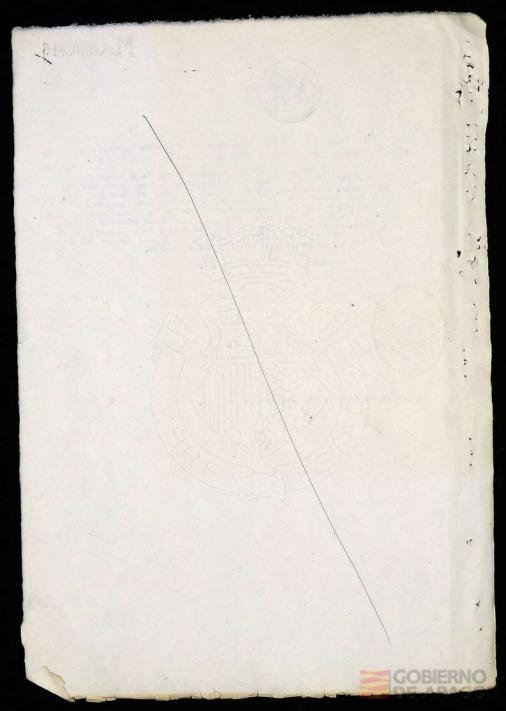
El anterior oficio únase al ramo de embargo de su rereren da; llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del
incurado, comisionandose el agente Julidal de éste Juzgadop asistido del Secretario que referenta u Olicial que legalmente le
sustituya, a los que servirá este proveido de mandamiento en for
ma; y dirigase oficio a la Delegación de Orden Eúblico de esta
de ital, para que se a averigõe y comunique a date Juzgado el mimero de personas de la Ramil a del expedientedo que se hallen a
su cidado, y perantesco que les uma al mismo.

To mando y firma 384 doy fd.

fauties to

NOTA .- Se darige el oricio acordado doy rd.





Delegación de Seguridad Interior y Orden Público

TELEGRAMA POSTAL

Núm. \0467

Zaragoza 5 de Abril

de 1938. - Segundo Año Triunfal

El Delegado de Seguridad Interior y Orden Público

Al Juez de Instrucción del Juzgedo nº 2 de

ZARAGOZA.

En contestación á su escrito de fecha 31 de Marzo pode, en el que interesabe concer el número de perso nas de la familia y parentesco que les une 4 la expedienteda INTRA BLASCO FELLETIMO, informo é V.S. que la citade esta casade con leonor Rios Rodriguez, con el que vivia, y del que tenia dos hijos llamados Sentiago y Antonio de 7 y 14 eños respectivamente.



Delegación de Segui dad interior y Ordon Sublico.

MOSOS AMARIONIA

talicit aleman victorial Sabrian Salvaber nell'i



GOBIERNO

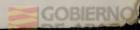
PROVIDENCIA JUSZ ! La asocia nueve ĉe dril de mil novecientos sa pa pasto I treinte y ocho II año Priunfel.

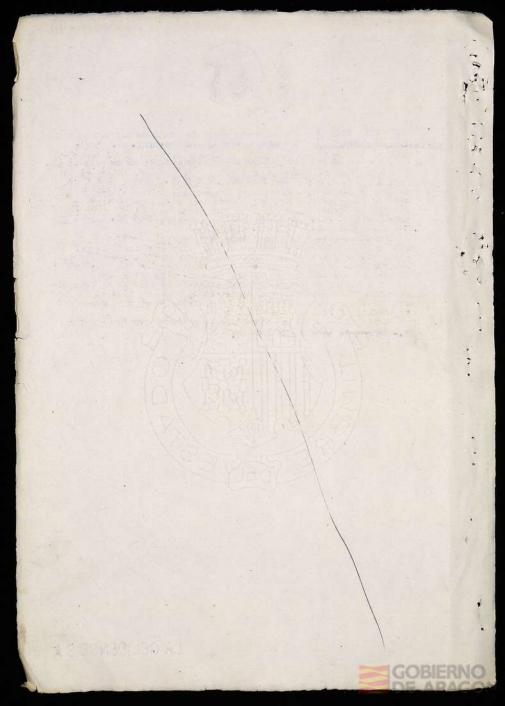
il ame-io- effete unase al appediente de su referencia.

Lo mandé y 11-ma 880 doy fé.

Anto Me. In

19774 .- Se cumple le o-denado doy 14.





int evidence, the new or of a brown on arrest the general account on the companion of the class to the clas

the table legal at the transmission of the character of the contract of the co DILIGARCIA Da akbango/ an zaragoza a giete de Junio de mil novecientos - treinta y cono 11 Ano Triunfal. al Agente Judiciel de este Juzgado la Calle de Monterregado número 10 de ésta Capital, domicilio ha-- bitado por Carmen Pellegero Sebastian, madre de Petra Blasco Pe-- llegero y casada és ta ul tima con Leonor hice Acdrigues contra cuyou dos conjuges se signe expediente, con el fin de proceder al embargo de bienes del a que este expediente se refiere, y hallandose presente dicha Carmen Pellegero manifice ta que sue dichos bijos colamente possen la finoa siguiente:

statute and it ones a analysis

Una parcela de solo planta baja, sita en ésta Capital y su ca-lle de Italia número 16 (Barrio de las Delicias), lindante por dereche entrando con Carmen koreno, izquierda Antonio Esnchezie iz-quierda José) digo espalda José Calleja: adquirida por aquallos durante su matrimonio, por lo que les pertencos por mitad. an su virtud el egante Judicial procedió al embargo de la mitad

de dicha finca propiedad del expedientado a que se contrae el presente ramo, por embargares la mited restante en el expediente que es instruys contra el otro conjugs.
Con lo cual se dió por terminada la presente que firma dicha

e enora con el Agente Judicial, doy fé.

fun Price

Carmen Pellejero

Dada cuenta, se decreta la anotación preventiva del embargo trabado en bienes inmuebles propiedad del expedienta do, librándo se pera que la misma tenga lugar el oportumo mendamiento por duplicado al 3r. Registrador de la Propiedad de éste Parti do, haciendose constar en dicho me mamiento que és te excediente se tramita contra el inculpado por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiéndose decretado el embargo de susfeienes conforme a lo dispuesto en la norma tercera, apartado d) de la Orden de la Presidenciande la funta Técnica del Estado fecha 10 de enero de 1937, siendo el embargo por cuantia ilimitada, quedendo las finesa afactas por todo su valor a reserva de la determinación de cuantia que harán en su dia las autoridades correspondie ries.

Lo mandó y firma SS. doy fe.

Ante mi,

NOTA .- Se cumple lo ordena do doy fé.

Governing Lever Range a minimum so there de hos Eninghalister helador helador

PROVIDENCIANJUEZ 6 SR DE PAZ I Zaragoza siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

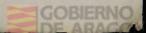
Atendido lo mendado en las di postoiones transitorias de la Ley de Responsabilidad Políticas fecha 9 de febrero último, y las instrucciones comunicadas a dete Juzgado por la Comisión Provincial de Insautaciones, elévese el presente remo a di cha Comisión a los fines oportunos.

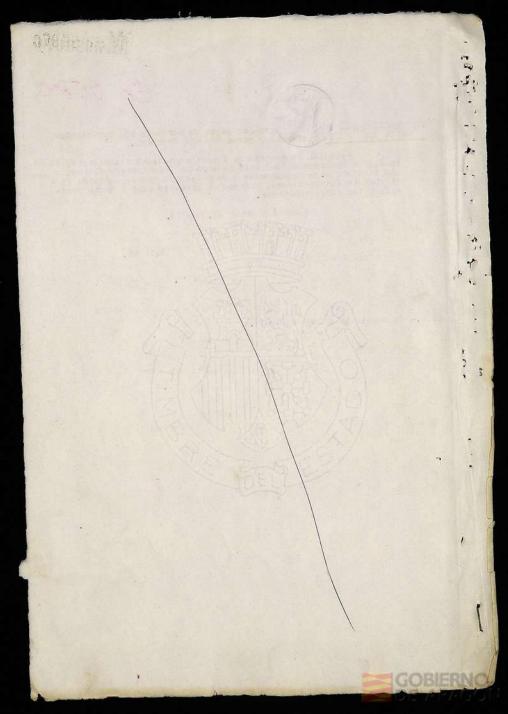
Lo mand 6 y firms SS. doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA .- Se cumple lo ordena do do y fé.





8:846 falio 194 tomo 106 Ne; a las 12 al 20 Febro. 1939-16: 2 Aris M. 8.013,889

DON PABLO DE PABLO Y MATOS, Juez de Primera encergado del Juzgado número des de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propisdad de éste Partido, saludo y hago saber: Que en el ramo de embargo de expediente que instruyo contra la recima de ésta ciudad PEDRA BIA MOPELLA JERO, por su oposición el triunfo del Movimiento Nacional, se ha declarado embargado lo siguiente:

Mitad de lina parcela de solo planta baja, sita en ésta Capital y su calle de Italia número 16 (Barrio de las Delicias), lindente por derecha entrendo con Carmen Moreno, izquierda Antonio Sanchez, espa Ha José Calleia.

Habiéndose dictado por éste Juzgado la siguiente:

"PROVIDENCIA JUEZ SR DE PARIO. = Zeragoza ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho II Ano Triunfal...se decreta la motación preventiva del embargo treba do en bienes inmuebles propiedad del expedienta do, librandose para que la mismatenga lugar el ocortuno mandamiento por duplicado el Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, hacien dose constar en dicho mandamiento que éste expediente se tramita con tra el inculpado por desprenderse contra el mismo indicios raciona-les de culpabilidad, habiéndose decreta do el embargo de sus bienes conforme a lo dispuesto en la norma tercera, aparta do d) de la Orden de la Fresidemcia de la Junta Técnica del Esta do fecha 10 de enero de 1937, sie ndo el embargo por cuantia ilimitada, que dendo les fincas afectas por todo su valor a reserva de la determinación de cuantia que harán en su dia las autoridades correspondientes. = Lo mandó y firma SS. doy fé. = De Fablo. = Ante mi. = Santiago Calvo. = Rubricados."

Y pere que la anotación preventiva mordada tenga lugar, dirijo a V.S. el presente por duplicado, esperando se sirva devolveme debidamente diligenciado el ejemplar de costumbre.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho II Ano Triumfal.

ET SECRE

Recayendo sobre el Estedo la obligio ele Valiforo d'Importo de Perseles sodos se suspende la legislación de cete docemos

annole la moles ele man percen Conform of at 0 & 8-2 de deglacuto, sino reludo ette side à tedames excelos. Alabagado ex alad. on mindred and oc to making an of the control of the control of to ab older, at calca carry of e. of the of the archaever Inspendida la andreian pre neutra le embargo que re ordena en el mandamen la que present parmo aparent insenta la fenia em bargade a pavor de la expresientada, hal como en sieles mandamiento se resinte y haman en on lugar anotarion de supremon por el héricon legal bajo el mumero 5 21 el falio 21 vel homes 7 el Silon expecial remainded of arrigar con arreglo of articulo 148 oel Reglamento Hipsherano, Zarago 24 28 Februs 1939. Martin Hant In Honorarios veis presety 50 th 121-34 fame &

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Zaragoza

Zaragoza weinticinco abril

mil novecientos y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comutación, acúsese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las veriguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instaucia e Instrucción de

e la encartades en el dediciles que apravece en antes, aute este jugado

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

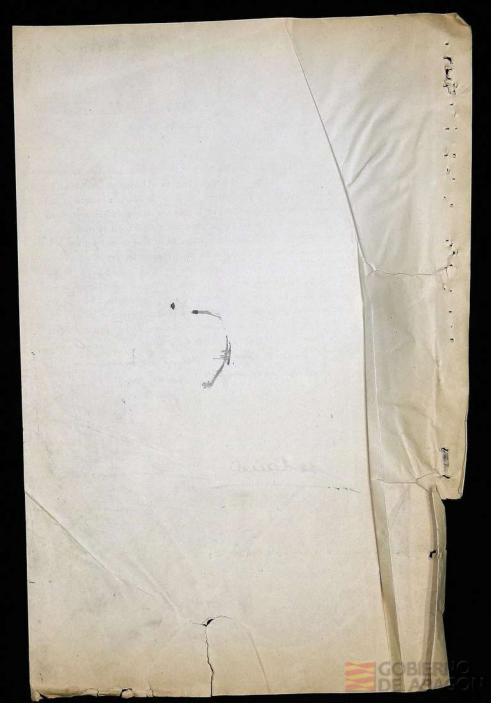
peland

Suce mi

- comises of

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGO



COMPARECENCIA. - Zaragoza a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, -

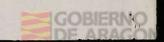
Ante SS con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia publica comparece la que dice Llamarsepetra Blasco Pellejero mayor de edad y vecina de Zaragoza de estado casada y profesion suslabores a la que SS recibio para due manifieste cuales son los bienes de su propiedad tanto dentro de esta Capital como fuera de esta y por la compareciente se manifiesta que sus unicos bienes consisten en una parcela sita en la calle de Italia n. 16 y en la que vive la declarante con su esposo y dos hijos menores de edad, que e ingreso de su casa es el sueldo que gana su esposo como empleado sin qu tenga ningun otro que los hijos son dos llamados Antonio y Carmelo de seis y doce años respectivamente.

Que tiene de deudas a un hermano dela declarante llamado Santiago Blasco y anquinen debe la cantidad de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS y asimismodebe tambien la contribución de citada parcela desde al año 37 demostrando por ello que su situacion es bastante

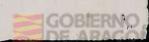
precaria .

SS.entaro a la compareciente de la prohiticion de ceder vende o enejenar la citada parcela bajo las leenas de quebentemiento de deposito y desobediencia grave a la autoridad ya que esta queda por ahota como en deposito dela compareciente candose esta opor en terada y firmando con SS de que yo el Secretario doy fe

teland petra Ala



epuidamente « cuiple ilizeano mandede day A



40.4

INFORME PERICUAL

En Zararova a doce de mavo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante S.S. con mi azistencia y hallandose en audiencia pública comparecen los que dijeron llamerse D. Santiago Lagunas Hayandia y mayor de edad. vecino de esta capital profesión arquitecto y D. José Carcia Ros tambien mayo-r de edad y vecano de esta capital y de profesión amuitecto, les que juramentados en forma prometieron decir vedad y enterados del objeto de este informe emiten el dictamen siguiente: Que recono cida la casa nº 16 de la calle de Italia barrio de las Delicias, ha regultado ser una parcela compuesta de casa habitación de una sola planta con dos viviendas y un huerto antio a la misma de una extensión superficial entotal de ciento segenta metros cuadrados de los cuales ochento metros cuadrados corresponden a lo edificado y que valoran de la siquiente forma: ciento sesenta metros cuadrados de solar a cuarenta pesetus metro cuadrado seis mil cuatrocientas nesetas, ochenta metros cuedrados de edificación a setenta y cinco pesetas metro cuadrado, seis mil pesetas, haciento por tanto un total mencionada parcela de doce mil cuatrocientes pesatas.

Agi lo dijeron segon su leel saber y entender y leido este dictamen lo afirman y ratifican firmando con S.S. de lo que doy fé.

Santiago Lagrus Mayanchia

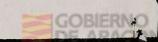
June Pi

THE PERSON NAMED IN

The second depends of the second seco

GOBIERNO DE ARAGON

equision of 6 Jequidamente re ample delipencio



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGON Y RIOJA

2853

18

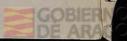
Consecuente a su escrito núa.
14.227 de U del abtual, tengo el
16.007 de participa a 7.5, que segun intersan han sido designada
los Arquitectos D. José Garcís los
D. Santiago Leginas ayandia,
que tienen su domicillo respecutivamente en Avda. Central núa. 27 y
Cose núm. 110, par que procesa a
la Tasactón en forta de la parcela
sita en la calle de Italia núa. 16,
y comparezcan acto seguido ante esa
uzgado al objeto de entira d opertuno informe, habiedo sido disados
con esta fecha dicha Arcuitactos,
de su nombramiento.

Dios guarde a V.S. muchos flos.

Luis dela Figura

Sr. JUES del JUEGADO CIVIL E PECIAL DE RESPONSATILIDADES FOLIT





Providencia, Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza veintiumo junio n vecientes curente

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, unanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Jelamo

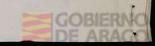
Ante mi

DILIGENCIA.

so midemente necumplio lo mandado doy 16

doy st

GOBIERNO DE ARAGON



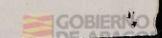
*

101

Providencia. Juez Civil Especial
Sv. Solano Zaragoza dos diciembre mil novecientos cuantenta y uno

Dada cuenta con la anterior centencia y acuerdo original concediento el pago aplazado de la sanción impuesta a la inculpada, acusese recibo de los autos - remitidos y en cumplimiento de lo ordenado requierase de pago a la inculpada en la forma ordenada por la superioridad y para que garantice en forma el pago del segundo plazo con apercibimiento de apremio en otro caso. Lo mandó y firma 3.º.doy fé

Ante of sometime the commence of account to the contraction of the con

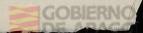


21

MOTIFICACION Y REQUERE TENTO.Zaragoza a once diciembre de novecientos cuarenta

En mi Secretario ante mi el Secretario comparece Petra Blasco Pellejero mayor de edad vecina de esta ciudad a quien se le sigue expediente con el nº 2856 de este juzgado y a quien yo el Secretario y a tenor del acuerdo de la Superioridad requeri para que en el termino de tres meses a partir de esta fecha satisfaga la cantidad de QUINIENTAS ESSETAS importe del primer plazo de la san ción de NII QUINIENTAS QUE IE FUE impuesta por la uperioridad asimismo la re querí para que en el termino de un año haga efectivas las mil restantes todo ello de conformidad con el acuerdo del Tibunal Regional que le notifique y lei integramente quedendo enterada de todo ello y manifiesta que se compromete a satisfacer las quinientas pesatas en el plazo señalado y que en su tiempo garantizara las restentes firmando de que doy fé

Peta Blasco



the brown normal degrap at pridicate to accompanies. Or in the board of Discount of

Toyan oraletted oceans error contacted characters to be an electronic to a contact of an early state of an early and a contact to a con





Zaragoza dieciocho mayo novecientos cuarenta y dos.

ie mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remitanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

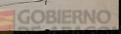
Lo mandó y firma s.s. Doy fe

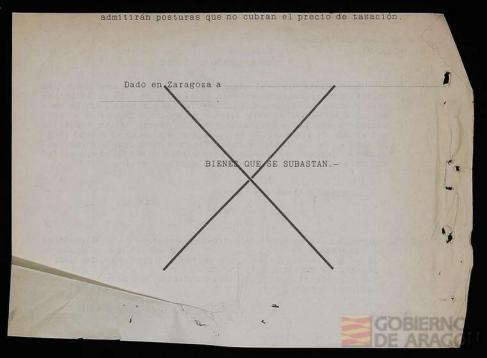
Ante mí

aune te

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.ª Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de 2 — folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes inter-

venidos. Doy fe.





Previdencia Juez Zarageza diez de febrero de mil nevecientes Sr.de Vicente Tuter. cuarenta y tres.

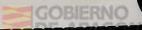
Dada cuenta, requierase a la expedientada para que dentre del termine de tercere diahaga efectivo el primer plazo de la sancion impuesta, o sea la suma de quinientas pesetas, apercibiendela que de no verificarlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo manda y firma SS2 doy fe.

E.

(del ante)

Ante mi.



Lequimmento Len dies y seles de fetero, turnendo ponerente a Retna Blanco, le restifique en forma legal la promedence antense y requendo aler fues enclusidos que da cuturorda y fumo doy fe Ptra Blasco



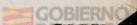
Diligencia-En el dia de hoy veinticuatro de febrero de 1943, ha sido consignada en mi Sevretaria la suma de quinientas pesetas, como primer plazo de la sancion, por Petra Blasco Pellejero, a la que he facilitado recibo y dare cuenta al Sr. Juez, doy fe.

Providencia Juez Zaragoza veinticinco de febrero de mil novecien

La cantidad consignada, ingresese en la Delegacion de Macienda de esta Provincia "Guenta corriente de responsabilidades políticas", uniendose a continuación el talon resguardo que se facilite y dandose cuenta a la Junta Administrativa en los cinco primeros dias del proximo marzo.

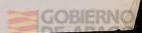
Lo manda y firma SSS doy fe.

107



,

intervención de Hacienda de la provincia de OPERACIONES DEL TESOROLL Concepto general Co epto parcial Entreene a favor de la M. Esp. Resp. Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad deQuinientas otas por Resp. contra Petra Blasco Y para que conste, expido el presente resguardo. Zaragona a 25 de le memde 19 El Depositario-Pagador, Interventor de Hacienda, Número de Depositaria Signatura núm. 8:-B



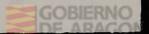
Providencia Juez Zaragoza primero de febrero de mil novecientos Sr.de Vicente Tutor. cuarenta y tres.

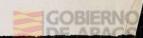
El anterior resguardo unase al expediente de su referencia, dandose cuenta a la Administración General del Estado.

Lo manda y firma SSª doy fe

m.

Ante mi.





Previdencia Juez Zarageza des de ectubre de mil nevecientes Sr.de Vicente Tuter. cuarenta y tres.

Apareciende de la sentencia firme prenunciada per el Tribunal Regional de Responsabilidades Peliticas que les bienes pescides per el expedientade tienen un valer de 12.400- pesctas,comuniquese este expediente para informe al Ministeria Fiscal,a les
efectes prevenides en el articule ectave de la Ley de 19 de febrero de 1942 en relacion a la Orden circular de tres de septiembre ultime.

Le manda y firma SSª dey fe.

m.

-00

Diligencia- Se cumple lo mandado, dey fe

GOBIERNO DE ARACON for the formation of the state I Thut due que procede el cobreceimento y avelino del expediente contin leta Man Pellegero Laragora & Ochete 1949 Reliveble Turk ¥92789877

de mil novecientos cuaectubre AUTO .- Zaragoza mnimica trece de renta y tres.

RESULTANDOA: Que tramitedo el presente expediente contra la vecina de esta Ciudad Petra Blasce Pellejere, la que pe r sentencia que dicte el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zarageza el 22 de ageste de 1941, fue condenada al page de la sancien de mil q inientas pesetas, teniendo embargados sus bienes valorades en dece mil cuatrecientas pesetas

RESULTANDO: Que dada vista al Ministerio Fiscal, en el precedente dictamen hace constar que procede el sobreseimiento y archivo del expediente, por no ascender el valor de los bienes a 234000 pesetas. CONSIDERANDO: Que hallandose acreditado debidemente an el presente expediente, que los únicos bienes poseidos por el expedientado tienen un valor de 4.845 pesetas, es visto, que haciendo aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Responsacilidades políticas de 19 de febrero de 1942, en relación a la Orden circular de tres del actual, procede el sobreseimiento, decretando la libertación de los bienes y déndose ouenta de los cargos resul antes al Mobierno civil de la Pro-vincia y Jefatura Provincial de F.B.T. y de las J.O.M.S. a los efectos procedentes.

Vietas las disposiciones legales citadas y demás aplicables. El Sr. D. Abtonio de Vicente Tutor y deGuelbenzu, Megistrado, Juez de Instrucción número dos de baragosa por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente, en el estado en que se halle, se uido decretándose desde luego la licontra Petra Blasco Pellejero---beración de sus bienes, y dándose conocimiento de los cargos resultante a los efectos procedentes, al Exomo. Sr. Gobernador civil de esta Pro-vincia y Jefatura Provincial de 2.5.7. y de las J.O.N.S. Notifiquese al Ministerio Fiscal y expedientado y firme que sea, elévese testimonio al Tribunal Nacional de Response ilidades Políticas.

Lo manda y firma SS. doy fé.

DILIGANCIA .- En el mismo dia se expide la oportuna orden sara notifica al expedientado, doy fé.

MOTIFICACION. - en el mismo dia notifique por lectura integra y copia l teral el auto anterior al missisterio Fiscal y firma doy fe.

NOTIFICACION: exture de acture de 1943 mon Petro Blaco Pallepero promi Detra Blosco Diligenie & un sintimo de actuere de mil time of author outs so remite in testimonio Il un now al Creens. to Presidente del Pribund reserved se Responsabilitator Politicos of 12: